



# Periódico Oficial

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO  
GENERAL DE GOBIERNO  
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE  
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

PERMISO  
No IM10-0008  
TOMO CCXXXI  
DURANGO, DGO.,  
JUEVES 21 DE  
ENERO DE 2016.

No. 6

### PODER EJECUTIVO

#### CONTENIDO

ACUERDO  
ADMINISTRATIVO.-

EN VIRTUD DEL CUAL SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

PAG. 3

ACUERDO  
ADMINISTRATIVO.-

EN VIRTUD DEL CUAL SE DA A CONOCER LA CALENDARIZACION PARA LA MINISTRACION DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL RAMO 33 DE LOS FONDOS DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.

PAG. 7

ACUERDO  
ADMINISTRATIVO.-

EN VIRTUD DEL CUAL SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

PAG. 9

ACUERDO  
ADMINISTRATIVO.-

EN VIRTUD DEL CUAL SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

PAG. 33

CONTINUA EN LA SIGUIENTE PAGINA.

**PODER EJECUTIVO**

**CONTENIDO**

**CONVOCATORIA.-**

**CORRESPONDIENTE A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC) 2016, PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.**

**PAG. 37**

**EDICTO.-**

**EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO Siete, PROMOVIDO POR FELIX TRINIDAD DE LA CRUZ LOZANO EN CONTRA DE JUAN PASCUAL MARTINEZ MORALES DEL POBLADO "PARRAS DE LA FUENTE" DEL MUNICIPIO DE DURANGO, ESTADO DE DURANGO EN LA ACCION DE PRESCRIPCION POSITIVA.**

**PAG- 51**



## GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**JORGE HERRERA CALDERA, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO**, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 40, 50, 98 fracción XXVI y 150 fracción II de la Constitución Política del Estado; 9 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 5, 7, 35 y 40 de la Ley de Planeación del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente **ACUERDO ADMINISTRATIVO** en virtud del cual **SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016**, con base en los siguientes:

### CONSIDERANDOS

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, en su artículo 7 y Anexos 1C y 22, prevé recursos en el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Que el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que los Estados distribuirán entre los Municipios los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, según la fórmula establecida en los artículos 34 y Décimo Primero Transitorio de dicha Ley.

Que la misma Ley de Coordinación Fiscal, en su artículo 35, establece que los Estados deben publicar a más tardar el 31 de Enero de cada ejercicio fiscal, previo convenio con la Secretaría de Desarrollo Social, la distribución municipal del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 y Anexos 1C y 22 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2015; 25, 32, 33 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; la resolución que publica la información más reciente obtenida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, referente a la población total de los Estados Unidos Mexicanos, clasificada por Entidad Federativa; el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2016, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado el 18 de Diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación; 40, 50 y 150 fracción II de la Constitución Política del



## GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

Estado Libre y Soberano de Durango; 9 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 5, 7, 35 y 40 de la Ley de Planeación del Estado, se expide el siguiente:

### ACUERDO ADMINISTRATIVO

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Municipios del Estado de Durango, por el ejercicio fiscal 2016.

**SEGUNDO.-** El total de recursos que conforman este Fondo asciende a la cantidad de \$772'502,097 (SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

**TERCERO.-** Las aportaciones de este Fondo sólo podrán ser utilizadas en las obras, acciones sociales básicas y en inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, en los siguientes rubros: agua potable, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural señaladas en el artículo 33 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y deberán ser aprobadas por las comunidades, sus representantes o vocales al interior de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal y por el Comité de Planeación para el Desarrollo de Durango.

**CUARTO.-** La distribución municipal de este Fondo es la siguiente:



## GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

FACTORES DE DISTRIBUCIÓN Y CÁLCULO CORRESPONDIENTE AL FONDO DE APORTACIÓN PARA  
LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL  
DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016 ESTIMADO

MUNICIPIO	PRIMERA PARTE	SEGUNDA PARTE		TOTAL DE FAISM 2016
	FAISM EJERCICIO 2013	PROPORCIÓN	INCREMENTO	
CANATLAN	19,284,194	0.017608	1,630,677	20,914,871
CANELAS	11,806,486	0.010861	1,005,813	12,812,299
CONETO DE COMONFORT	6,382,298	0.004999	462,960	6,845,258
CUENCAME	18,509,238	0.017516	1,622,123	20,131,361
DURANGO	65,378,404	0.160512	14,864,750	80,243,154
SIMON BOLIVAR	10,365,226	0.015679	1,452,021	11,817,247
GOMEZ PALACIO	41,123,323	0.095696	8,862,236	49,985,559
GUADALUPE VICTORIA	14,012,321	0.021025	1,947,139	15,959,460
GUANACEVI	10,654,977	0.012758	1,181,461	11,836,438
HIDALGO	3,158,378	0.001741	161,260	3,319,638
INDE	4,004,306	0.001832	169,665	4,173,971
LERDO	23,274,007	0.055725	5,160,593	28,434,600
MAPIMI	14,674,651	0.017966	1,663,795	16,338,446
MEZQUITAL	65,547,300	0.125597	11,631,298	77,178,598
NAZAS	6,697,183	0.007733	716,123	7,413,306
NOMBRE DE DIOS	10,025,642	0.012791	1,184,513	11,210,155
OCAMPO	7,927,184	0.004556	421,886	8,349,070
EL ORO	8,528,410	0.005738	531,409	9,059,819
OTAEZ	15,842,093	0.017056	1,579,538	17,421,631
PANUCO DE CORONADO	6,663,989	0.005347	495,204	7,159,193
PEÑON BLANCO	5,217,074	0.006009	556,469	5,773,543
POANAS	13,449,644	0.012195	1,129,322	14,578,966
PUEBLO NUEVO	40,619,916	0.091297	8,454,833	49,074,749
RODEO	9,298,270	0.003568	330,414	9,628,684
SAN BERNARDO	5,004,396	0.003931	364,051	5,368,447
SAN DIMAS	32,453,537	0.046211	4,279,536	36,733,073
SAN JUAN DE GUADALUPE	9,827,206	0.011230	1,039,947	10,867,153
SAN JUAN DEL RIO	9,038,613	0.007186	665,463	9,704,076
SAN LUIS DEL CORDERO	2,041,193	0.002006	185,779	2,226,972
SAN PEDRO DEL GALLO	1,984,146	0.001387	128,469	2,112,615
SANTA CLARA	6,854,079	0.004388	406,323	7,260,402
SANTIAGO PAPASQUIARO	52,947,217	0.042675	3,952,020	56,899,237
SUCHIL	3,920,060	0.005265	487,542	4,407,602
TAMAZULA	68,374,626	0.068891	6,379,882	74,754,508
TEPEHUALES	13,318,181	0.013234	1,225,555	14,543,736
TLAHUALILO	5,802,938	0.008645	800,562	6,603,500
TOPIA	10,453,846	0.016157	1,496,254	11,950,100
VICENTE GUERRERO	11,588,008	0.014523	1,344,951	12,932,959
NUEVO IDEAL	13,841,094	0.028470	2,636,607	16,477,701
SUMAS	679,893,654	1.000000	92,608,443	772,502,097



## GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

**QUINTO.-** El total de recursos destinados a cada municipio incluye la asignación para llevar a cabo el Programa de Desarrollo Institucional que puede ser de hasta el 2 por ciento de dicho monto y que requiere ser convenido entre el Gobierno del Estado, el Gobierno Federal, por conducto de la Delegación Estatal de la Secretaría de Desarrollo Social, y el Municipio que corresponda.

Los municipios podrán destinar hasta el 3 por ciento de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras señaladas en el tercer punto.

**SEXTO.-** Respecto de las aportaciones de este Fondo, los Municipios deberán:

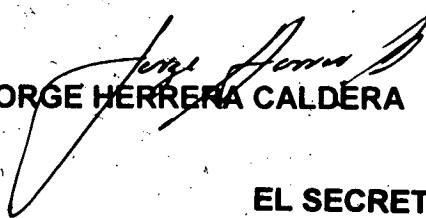
- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciben, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- III. Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;
- IV. Proporcionar al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado por conducto de su Coordinador, que es el Subsecretario de Planeación de la Secretaría de Desarrollo Social, y a la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, la información que sobre la utilización del Fondo para la Infraestructura Social Municipal le sea requerida, y
- V. Procurar que las obras que realicen con los recursos del Fondo sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

### TRANSITORIO:

**UNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, a los catorce días del mes de Enero del año dos mil dieciséis.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO**

  
C.P. JORGE HERRERA CALDERA

**EL SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO**

  
LIC. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA

**EL SECRETARIO DE FINANZAS Y  
DE ADMINISTRACIÓN**

  
C.P.C. MARÍA CRISTINA DÍAZ HERRERA



## GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**JORGE HERRERA CALDERA, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO**, con fundamento en los artículos 35 último párrafo y 36 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y en el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2016, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado el 18 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, he tenido a bien emitir el siguiente **ACUERDO ADMINISTRATIVO** en virtud del cual **SE DA A CONOCER LA CALENDARIZACIÓN PARA LA MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL RAMO 33, DE LOS FONDOS DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016**, con base en los siguientes:

### CONSIDERANDOS

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2016, en su artículo 7 y Anexos 1C y 22, prevé recursos en el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Que el ejercicio de los recursos que integran el Ramo 33 deberá apegarse a las condiciones y términos que establecen el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que el Gobierno del Estado atendiendo a las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el encargado de ministrar a sus Municipios en tiempo y forma de los montos correspondientes a cada uno de los fondos mencionados.

En virtud de lo anterior se expide el siguiente:

### ACUERDO ADMINISTRATIVO

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la calendarización para la ministración de los recursos correspondientes al Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.



## GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

**SEGUNDO.-** La calendarización para la ministración de dichos recursos será la siguiente:

MES	INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Enero	02 de Febrero de 2016	02 de Febrero de 2016
Febrero	01 de Marzo de 2016	01 de Marzo de 2016
Marzo	01 de Abril de 2016	01 de Abril de 2016
Abril	02 de Mayo de 2016	02 de Mayo de 2016
Mayo	01 de Junio de 2016	01 de Junio de 2016
Junio	01 de Julio de 2016	01 de Julio de 2016
Julio	01 de Agosto de 2016	01 de Agosto de 2016
Agosto	01 de Septiembre de 2016	01 de Septiembre de 2016
Septiembre	03 de Octubre de 2016	03 de Octubre de 2016
Octubre	01 de Noviembre de 2016	01 de Noviembre de 2016
Noviembre		01 de Diciembre de 2016
Diciembre		02 de Enero de 2017

### TRANSITORIO

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, a los catorce días del mes de Enero del año dos mil dieciséis.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO**

*Jorge Herrera Caldera*  
C.P. JORGE HERRERA CALDERA

**EL SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO**

*LIC. MIGUEL ANGEL OLVERA ESCALERA* C.P.C. MARÍA CRISTINA DÍAZ HERRERA

**LA SECRETARIA DE FINANZAS Y  
DE ADMINISTRACIÓN**



## GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

### ACUERDO ADMINISTRATIVO.

**EN VIRTUD DEL CUAL SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DE  
PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016**



## GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

JORGE HERRERA CALDERA, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 40, 98 fracción XXVI y 150 fracción II de la Constitución Política del Estado; 1, 9 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1, 2 y 14 de la Ley para la Administración y Vigilancia del Sistema de Participaciones y la Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, he tenido a bien emitir el siguiente **ACUERDO ADMINISTRATIVO EN VIRTUD DEL CUAL SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, EN CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN CONTENIDA EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y AL ACUERDO 02/2014 POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL**, con base en los siguientes

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** La estimación total de las participaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el día 18 de Noviembre de 2015, se efectuó considerando la Recaudación Federal Participable para el año 2016 derivada de la estimación contenida en el Artículo 1º de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2016.

**SEGUNDO.** Que la calendarización y los montos de las participaciones en ingresos federales a los Municipios deben ser distribuidos con base en la estimación de participaciones para el Estado de Durango establecidas en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de diciembre de 2015 y la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2016 del Estado, las que se estiman sean:

<b>FONDO GENERAL</b>	<b>6,435,700,475</b>
<b>FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL</b>	<b>545,350,304</b>
<b>IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIO</b>	<b>158,684,676</b>
<b>IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS</b>	<b>73,273,962 *</b>
<b>FONDO DE COMPENSACIÓN DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS</b>	<b>17,388,816</b>
<b>IMPUESTO FEDERAL SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (DE EJERCICIOS ANTERIORES)</b>	<b>286,265 *</b>
<b>FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN</b>	<b>351,383,247</b>
<b>IEPS SOBRE VENTA DE GASOLINA Y DIESEL</b>	<b>336,054,868 *</b>
<b>TOTAL</b>	<b>7,918,122,613</b>

\* Estimación Ley de Ingresos 2016 para el Estado de Durango



## GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

**TERCERO.** Que de conformidad con el artículo 6 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, las Entidades Federativas deberán publicar los montos, porcentajes y calendario de entrega correspondientes a las participaciones que corresponden a cada Municipio, a más tardar el 15 de febrero.

**CUARTO.** Que la metodología aplicada para la distribución de las participaciones es la establecida en los artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 8 Bis de la Ley para la Administración y Vigilancia del Sistema de Participaciones y la Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015; 2, 2-A, 3, 3-A, 4, 4-A, 5, 6, y 7 de la Ley de Coordinación Fiscal; el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2016, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, por el ejercicio fiscal 2016, publicado el 18 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación; 40 y 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 1, 9, 15 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1, 2 y 14 de la Ley para la Administración y Vigilancia del Sistema de Participaciones y la Colaboración Administrativa en materia Fiscal Estatal, se expide el siguiente:

### ACUERDO ADMINISTRATIVO

**ARTÍCULO PRIMERO.**- El presente acuerdo tiene por objeto dar a conocer la distribución de participaciones que le corresponde a los municipios para el ejercicio fiscal 2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- De conformidad con el artículo 2 de la Ley para la Administración y Vigilancia del Sistema de Participaciones y la Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, a los Municipios les corresponde por concepto de participaciones: 20% de las participaciones que reciba el Estado por concepto del Fondo General; el 100% del Fondo de Fomento Municipal; el 20% de las participaciones recibidas por el Estado por concepto del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; el 20% de la recaudación en la entidad del Impuesto sobre Automóviles Nuevos; el 20% de las participaciones recibidas por el Estado por concepto de Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos; el 30% de la recaudación en la entidad del Impuesto Federal sobre Tenencia o uso de Vehículos; el 20% de las participaciones que reciba el Estado por concepto de Fondo de Fiscalización y Recaudación y el 20% de las participaciones recibidas por el Estado, por concepto de IEPS sobre venta de diesel y gasolina.

**ARTÍCULO TERCERO.**- El total de las participaciones de los fondos e incentivos a que se refiere el artículo anterior, así como los montos que finalmente reciba cada Municipio, se ajustarán de acuerdo con las variaciones de los ingresos efectivamente captados por la Federación respecto a la estimación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cambio de coeficientes de participación, la población según cifras oficiales que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y en su caso, con la diferencia de los ajustes a los pagos provisionales correspondientes a los ejercicios fiscales de 2015 y 2016, que se cubrirán en el presente ejercicio fiscal, motivo por el cual la presente estimación no significa un compromiso de pago.

**ARTÍCULO CUARTO.**- El monto total de Participaciones Federales estimadas a los Municipios del Estado de Durango por el ejercicio fiscal 2016, es de \$2,019'933,391 (DOS MIL DIECINUEVE



## GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M.N.), integrados de la siguiente manera:

<b>FONDO GENERAL</b>	<b>1,287,140,095</b>
<b>FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL</b>	<b>545,350,304</b>
<b>IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIO</b>	<b>31,736,935</b>
<b>IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS</b>	<b>14,654,792</b>
<b>FONDO DE COMPENSACIÓN DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS</b>	<b>3,477,763</b>
<b>IMPUESTO FEDERAL SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (DE EJERCICIOS ANTERIORES)</b>	<b>85,880</b>
<b>FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN</b>	<b>70,276,649</b>
<b>IEPS SOBRE VENTA DE GASOLINA Y DIESEL</b>	<b>67,210,975</b>
<b>TOTAL</b>	<b>2,019,933,393</b>

**ARTÍCULO QUINTO.-** Las participaciones municipales se destinarán exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos de los Municipios del Estado libre y soberano de Durango.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La metodología aplicada para la distribución de las participaciones a municipios, será la señalada en los artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 8 Bis de la Ley para la Administración y Vigilancia del Sistema de Participaciones y la Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, de conformidad con lo siguiente:

1. Para la distribución de los Fondos General de Participaciones, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Impuesto sobre Automóviles Nuevos, Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y de Fiscalización y Recaudación:
  - a) El 40% en relación directa con el número de habitantes de cada Municipio, de acuerdo con los últimos datos oficiales publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
  - b) El 45% de acuerdo con el coeficiente del fondo acumulado que le correspondió a cada Municipio, en el ejercicio fiscal inmediato anterior.
  - c) El 12.75% en función del coeficiente efectivo del fondo acumulado para el ejercicio en curso, a que se refieren los incisos a) y b).
  - d) El 2.25% en proporción inversa al monto de participaciones a que se refieren los incisos anteriores.
2. Para la distribución del Fondo de Fomento Municipal:
  - a) Se garantizará a los municipios un monto equivalente a las participaciones recibidas por este concepto en el ejercicio fiscal 2013.



## GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

- b) El monto que represente el excedente anual del fondo que correspondió al ejercicio 2013, se distribuirá conforme a lo siguiente:
  - b.1 El 70% del incremento anual, determinado conforme al artículo 2-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, con el coeficiente efectivo que resulte de aplicar el procedimiento del fondo acumulado que establece el artículo 5 de esta Ley, y
  - b.2 El 30% del incremento anual, determinado conforme al artículo 2-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, con el coeficiente efectivo que resulte de aplicar el procedimiento del fondo acumulado que establece el artículo 5 de la Ley, que corresponda a los municipios que celebren convenio con el Estado para que este último por cuenta y orden del municipio sea el responsable de la administración del Impuesto Predial.
- 3. Para la distribución del Impuesto Federal sobre Tenencia o Uso de Vehículos:
  - a) El 40% en relación directa con la recaudación del Impuesto Federal sobre Tenencia o Uso de Vehículos en cada Municipio, registrada por la Secretaría de Finanzas y de Administración, en el ejercicio fiscal inmediato anterior.
  - b) El 60% de acuerdo con el coeficiente efectivo que resulte de aplicar el procedimiento del fondo acumulado.
- 4. Para la distribución del IEPS sobre Venta de Diesel y Gasolina:
  - a) El 70% en relación directa con el número de habitantes de cada Municipio, de acuerdo con los últimos datos oficiales publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
  - b) El 30% de acuerdo con el coeficiente efectivo que resulte de aplicar el procedimiento del fondo acumulado.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - Las fórmulas y variables para la distribución de participaciones federales a los Municipios es la siguiente:

**a) Fondo General de Participaciones, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicio, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Fondo de Compensación de Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y Fondo de Fiscalización y Recaudación**  
**(Fondo acumulado de participaciones)**

*Fórmula:*

$$FDM_T = FD \times 0.20$$

$$FDM_i = A + B + C + D$$

$$A = (FDM_T * 0.40) * \left[ \frac{CE1}{100} \right]$$



## GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

$$CE1 = \left( \frac{P_i}{P_T} \right) * 100$$

$$B = (FDM_T * 0.45) * \left[ \frac{CE2}{100} \right]$$

$$CE2 = CEFA_{i(n-1)}$$

$$C = (FDM_T * 0.1275) * \left[ \frac{CE3}{100} \right]$$

$$CE3 = \left( \frac{A + B}{\sum A + \sum B} \right) * 100$$

$$D = (FDM_T * 0.0225) * \left[ \frac{CE4}{100} \right]$$

$$CE4 = \left( \frac{PI_i}{PI_T} \right) * 100$$

$$PI = \left( \frac{1}{A + B + C} \right) * 100$$

*De donde:*

***FD*** = Fondo de Participación Federal que en los términos de la Ley de Coordinacion Fiscal corresponde al Estado

***FDM<sub>T</sub>*** = Fondo total de Participaciones a distribuir por el Estado a los Municipios

***FDM<sub>i</sub>*** = Fondo de participacione a distribuir por el Estado al Municipio "i"

***A*** = Primera parte del Fondo de Participaciones a distribuir por el Estado al Municipio "i"

***B*** = Segunda parte del Fondo de Participaciones a distribuir por el Estado al Municipio "i"

***C*** = Tercera parte del Fondo de Participaciones a distribuir por el Estado al Municipio "i"



## GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

$D$  = Cuarta parte del Fondo de Participaciones a distribuir por el Estado al Municipio "i"

$CE1$  = Primer coeficiente de participación del Municipio "i" en el año para el que se efectúa el cálculo.

$P_i$  = Número de habitantes del Municipio "i"

$P_T$  = Número de habitantes del Estado

$CE2$  = Segundo coeficiente de participación del Municipio "i" en el año para el que se efectúa el cálculo.

$CEFA_{i(n-1)}$  = Coeficiente del fondo acumulado que le correspondió al municipio "i" en el ejercicio anterior por el que se efectúa el cálculo

$CE3$  = Tercer coeficiente de participación del Municipio "i" en el ejercicio por el que se efectúa el cálculo.

$\sum A$  = Total de la primera parte del Fondo de participaciones a distribuir por el Estado a los Municipios.

$\sum B$  = Total de la segunda parte del Fondo de participaciones a distribuir por el Estado a los Municipios.

$CE4$  = Cuarto coeficiente de participación del Municipio "i" en el ejercicio por el que se efectúa el cálculo.

$PI_i$  = Proporción inversa del municipio

$PI_T$  = Proporción inversa total

### b) Fondo de Fomento Municipal (Fondo de Fomento)

*Fórmula:*

$$FFM_i = FFM_{i(2013)} + \Delta FFM_T$$

$$\Delta FFM_T = \left[ \frac{CEFA_{in}}{100} \right] * EXC_1 + \left[ \frac{CEFA_{icn}}{100} \right] * EXC_2$$

*De donde:*



## GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

$FFM_i$  = Fondo de Fomento Municipal para el Municipio "i"

$FFM_{i(n-1)}$  = Fondo de Fomento Municipal que correspondió al Municipio "i" en el ejercicio 2013 en los términos establecidos por la Federación conforme al artículo 2A Fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal

$CEFA_{in}$  = Coeficiente de efectivo del Fondo Acumulado que corresponde al Municipio "i" en el ejercicio por el que se efectúa el cálculo

$\Delta FFM_T$  = Excedente del Fondo de Fomento Municipal en relación al que correspondió el ejercicio 2013

$CEFA_{icn}$  = Coeficiente de efectivo del Fondo Acumulado que corresponde al Municipio  $ic$  que haya celebrado convenio con el Estado, en el ejercicio por el que se efectúa el cálculo.

$FFM_T$  = Fondo de Fomento Municipal del Ejercicio actual

$FFM_{2013}$  = Fondo de Fomento Municipal del ejercicio 2013

$EXC_1$  = Excedente del 70% de Fondo de Fomento Municipal del ejercicio en relación al Fondo de Fomento Municipal del ejercicio 2013, determinado conforme al artículo 2A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal

$EXC_2$  = Excedente del 30% de Fondo de Fomento Municipal del ejercicio en relación al Fondo de Fomento Municipal del ejercicio 2013, determinado conforme al artículo 2A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal

### c) Impuesto Federal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos

(Fondo de Tenencia)

**Fórmula:**

$$TFM = TF * 0.30$$

$$TFM_i = TFM_{i1} + TFM_{i2}$$



## GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

$$TFM_{i1} = (TFM * 0.40) * \left( \frac{CE1}{100} \right)$$

$$CE1 = \left( \frac{TFM_{i(n-1)}}{TFM_{T(n-1)}} \right) * 100$$

$$TFM_{i2} = (TFM * 0.60) * \left( \frac{CEFA_{ni}}{100} \right)$$

*De donde:*

**TF**= Tenencia Federal recaudada por el Estado en el ejercicio en el que se efectúa el cálculo

**TFM**= Tenencia Federal a distribuir por el Estado a los Municipios en el ejercicio por el que se efectúa el cálculo

**TFM<sub>i</sub>** = Tenencia Federal que corresponde al Municipio "i" en el ejercicio por el que se efectúa el cálculo

**TFM<sub>i1</sub>** = Primera parte de Tenencia Federal que corresponde al Municipio "i"

**TFM<sub>i2</sub>** = Segunda parte de Tenencia Federal que corresponde al Municipio "i"

**CE1**= Coeficiente del Municipio "i" para el ejercicio por el que se efectúa el cálculo.

**TFM<sub>i(n-1)</sub>** = Tenencia Federal recaudada por el Estado en el Municipio "i" en el ejercicio anterior por el que se efectúa el cálculo

**TFM<sub>T(n-1)</sub>** = Tenencia Federal total recaudada en el ejercicio anterior por el que se efectúa el cálculo

**CEFA<sub>in</sub>** = Coeficiente de efectivo del Fondo Acumulado que corresponde al Municipio "i" en el ejercicio por el que se efectúa el cálculo



## GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

### d) IEPS Sobre Venta de Diesel y Gasolina

*Fórmula:*

$$IGM = IG * 0.20$$

$$IGM_i = IGM_{i1} + IGM_{i2}$$

$$IGM_{i1} = (IGM * 0.70) * \left( \frac{CE1}{100} \right)$$

$$CE1 = \left( \frac{P_i}{P_T} \right) * 100$$

$$IGM_{i2} = (IGM * 0.30) * \left( \frac{CEFA_{in}}{100} \right)$$

*De donde:*

$IG$  = IEPS sobre Venta de Diesel y Gasolina que en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, corresponde al Estado (recibida y/o recaudada)

$IGM$  = IEPS sobre Venta de Diesel y Gasolina a distribuir por el Estado a los Municipios

$IGM_i$  = IEPS Sobre Venta de Diesel y Gasolina que corresponde al Municipio "i"

$IGM_{i1}$  = Primera parte del IEPS sobre Venta de Diesel y Gasolina que corresponde al Municipio "i"

$IGM_{i2}$  = Segunda parte del IEPS sobre Venta de Diesel y Gasolina que corresponde al Municipio "i"

$CE1$  = Primer coeficiente de IEPS sobre Venta de Diesel y Gasolina del Municipio "i" en el ejercicio por el que se efectúa el cálculo.

$P_i$  = Número de habitantes del Municipio "i"

$P_T$  = Número de habitantes del Estado

$CEFA_{in}$  = Coeficiente de Efectivo del Fondo Acumulado que corresponde al Municipio "i" en el ejercicio por el que se efectúa el cálculo



## GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

**e) Cálculo del Coeficiente de Efectivo del Fondo Acumulado para el ejercicio 2016**  
**(Artículo 5 de la Ley para la Administración y Vigilancia del Sistema de**  
**Participaciones y la Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal)**

MUNICIPIO	PI	PI/Pt	0.40*(2)	CEFA(n-1)*	0.45*(4)	Suma(3+5)	0.1275*(6)	(8) (1)	(9) (8)	0.0225*(9)	(11) CEFA (3+5+7+10)	(12) CEFAc	(13) CEFA <sub>1c</sub> (12/Suma12)
01 Cariatián	31,401	1.922980	0.769192	1.881900	0.846855	1.901232	0.242407	0.538082	0.995427	0.022397	1.880851	1.880851	1.890557
02 Canelas	4,122	0.252429	0.100972	0.478633	0.215385	0.372184	0.047453	2.748690	5.084953	0.114411	0.478221	0.478221	0.480689
03 Coneto de Comonfort	4,530	0.277415	0.110966	0.491191	0.221036	0.390591	0.049800	2.619157	4.845323	0.109020	0.490822	0.490822	0.493355
04 Cuencame	33,664	2.061565	0.824626	2.011596	0.905218	2.035111	0.259477	0.502684	0.929943	0.020924	2.010245	2.010245	2.020618
05 Durango	582,267	35.657718	14.263087	33.943055	15.274375	34.749954	4.430619	0.029439	0.054462	0.001225	33.969306	33.969306	34.144604
06 Simón Bolívar	10,629	0.650914	0.260366	0.746328	0.335848	0.701427	0.089432	1.458480	2.698123	0.060708	0.746353	0.746353	0.750205
07 Gómez Palacio	327,985	20.085625	8.034250	19.156513	8.820431	19.593741	2.498202	0.052211	0.096589	0.002173	19.155056	19.155056	19.253905
08 Guadalupe Victoria	34,052	2.085326	0.834130	2.033927	0.915267	2.058115	0.262410	0.497065	0.919549	0.020680	2.032497	2.032497	2.042986
09 Guanaceví	10,149	0.621519	0.248608	0.725931	0.326669	0.676796	0.086292	1.511560	2.796318	0.062917	0.724485	0.724485	0.728224
10 Hidalgo	4,265	0.261188	0.104475	0.482970	0.217336	0.378601	0.048272	2.702100	4.998764	0.112472	0.482555	0.482555	0.485045
11 Inde	5,280	0.323344	0.129338	0.516295	0.232333	0.425495	0.054251	2.404303	4.447853	0.100077	0.515998	0.515998	0.518660
12 Lerdo	141,043	8.637397	3.454959	8.237898	3.707054	8.425897	1.074302	0.121414	0.224610	0.005054	8.241369	8.241369	8.283898
13 Mapimí	25,137	1.539376	0.615751	1.524385	0.685973	1.513440	0.195259	0.668011	1.235790	0.027805	1.524788	1.524788	1.532656
14 Mezquital	33,396	2.045183	0.818061	1.990180	0.895581	2.016050	0.27046	0.507437	0.938735	0.021122	1.991810	1.991810	2.002089
15 Nazas	12,411	0.760043	0.304017	0.837587	0.376914	0.801096	0.02140	1.277024	2.362436	0.053155	0.836226	0.836226	0.840541
16 Nombre de Dtos	18,488	1.132195	0.452878	1.157884	0.521048	1.145795	0.146089	0.8892845	1.651724	0.037164	1.157179	1.157179	1.163150
17 Ocampo	9,626	0.589491	0.235796	0.699750	0.314887	0.647863	0.082603	1.579054	2.921198	0.065727	0.699013	0.699013	0.702621
18 El Oro	11,320	0.693231	0.277292	0.781044	0.351470	0.739720	0.094314	1.382980	2.558451	0.057565	0.780641	0.780641	0.784670
19 Otáez	5,208	0.318935	0.127574	0.513579	0.231111	0.421982	0.053803	2.424316	4.484876	0.100910	0.513397	0.513397	0.000000
20 Pánuco de Coronado	11,927	0.730403	0.292161	0.813659	0.366174	0.774480	0.098746	1.320910	2.443624	0.054982	0.812036	0.812036	0.816226
21 Peñón Blanco	10,473	0.641361	0.256544	0.739936	0.332971	0.693548	0.088427	1.475051	2.728777	0.061397	0.739340	0.739340	0.743156
22 Poanas	24,918	1.525965	0.610386	1.515236	0.681856	1.520285	0.193836	0.672912	1.244857	0.028009	1.514088	1.514088	1.521901
23 Pueblo Nuevo	49,162	3.010654	1.204262	2.907660	1.308447	2.956128	0.376906	0.346067	0.640208	0.014405	2.904020	2.904020	2.919006
24 Rodeo	12,788	0.783130	0.313252	0.853000	0.383850	0.820120	0.104565	1.247400	2.307634	0.051922	0.853589	0.853589	0.857994
25 San Bernardo	3,433	0.210235	0.084094	0.459308	0.206689	0.342097	0.043617	2.990428	5.532158	0.124474	0.458874	0.458874	0.461242
26 San Dimas	19,691	1.205866	0.482347	1.227291	0.552281	1.217209	0.155194	0.840462	1.554817	0.034983	1.224805	1.224805	1.231125
27 San Juan de Guadalupe	5,947	0.364191	0.145676	0.541152	0.243518	0.457876	0.058379	2.234268	4.133296	0.092999	0.540573	0.540573	0.543363
28 San Juan del Río	11,855	0.725994	0.290398	0.806664	0.362999	0.768702	0.098009	1.330839	2.461992	0.055395	0.806801	0.806801	0.810964
29 San Luis del Cordero	2,181	0.133563	0.053425	0.431102	0.193996	0.291084	0.037113	3.514512	6.501690	0.146288	0.430823	0.430823	0.433046
30 San Pedro del Gallo	1,709	0.104658	0.041863	0.423227	0.190452	0.273312	0.034847	3.743036	6.924449	0.155800	0.422963	0.422963	0.425146
31 Santa Clara	7,003	0.428860	0.171544	0.582484	0.262118	0.510190	0.065049	2.005169	3.709473	0.083463	0.582174	0.582174	0.585178
32 Santiago Papasquiaro	44,966	2.753694	1.101477	2.658637	1.196387	2.703370	0.344680	0.378423	0.700066	0.015751	2.658295	2.658295	2.672013
33 Súchil	6,761	0.414040	0.165516	0.573638	0.258137	0.498533	0.063563	2.052057	3.796213	0.085415	0.572731	0.572731	0.575686
34 Tamaulapa	26,368	1.614762	0.645905	1.601328	0.720598	1.607650	0.204975	0.636344	1.177207	0.026487	1.597965	1.597965	1.606211
35 Tepehuanes	10,745	0.658018	0.263207	0.757206	0.340743	0.710529	0.090592	1.439797	2.663560	0.059930	0.754472	0.754472	0.758366
36 Tlahualio	22,244	1.362211	0.544884	1.361257	0.612565	1.361705	0.173817	0.751277	1.389829	0.031271	1.362338	1.362338	1.369369
37 Topiá	8,581	0.525496	0.210198	0.650887	0.292899	0.591879	0.075465	1.728423	3.197506	0.071944	0.650506	0.650506	0.653863
38 Vicente Guerrero	21,117	0.293194	0.517277	1.305525	0.587486	1.299722	0.165715	0.787105	1.456109	0.032762	1.303241	1.303241	1.309966
39 Nuevo Ideal	26,092	1.597860	0.639144	1.580156	0.711070	1.588487	0.202532	0.644020	1.191409	0.026807	1.579553	1.579553	1.587704
<b>SUMAS</b>	<b>1,632,934</b>	<b>100.00</b>	<b>40.00</b>	<b>100.00</b>	<b>45.00</b>	<b>100.00</b>	<b>12.75</b>	<b>54.06</b>	<b>100.00</b>	<b>2.25</b>	<b>100.00</b>	<b>99.49</b>	<b>100.00</b>

CEFA(n-1)= Coeficiente de efectivo del fondo acumulado del ejercicio anterior por el que se efectúa el cálculo

R= Número de habitantes del Municipio T

Pt= Número de habitantes del Estado

CEFA= Coeficiente de efectivo del fondo acumulado del ejercicio por el que se efectúa el cálculo

CEFA= Coeficiente de efectivo del fondo acumulado del ejercicio por el que se efectúa el cálculo de municipios que celebren convenio del Impuesto Predial

CEFA 1c= Coeficiente de efectivo del fondo acumulado que corresponde al Municipio T que haya celebrado convenio con el Estado en el ejercicio al que se efectúa el cálculo

**ARTÍCULO OCTAVO.- La distribución municipal que resulta de aplicar la metodología antes descrita es la siguiente:**



# GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

## GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

FACTORES DE DISTRIBUCIÓN Y CÁLCULO DEL MONTO CORRESPONDIENTE AL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016 ESTIMADO

MUNICIPIO	CE1 COEFICIENTE NÚMERO DE HABITANTES (FACTOR 1)	A 40%	CE2 COEFICIENTE FONDO ACUMULADO EJ. ANTERIOR (FACTOR 2)	B 45%	CE3 COEFICIENTE Efectivo FONDO ACUM DEL EJERCICIO (FACTOR 3)	C 12.75%	PI PROPORCIÓN INVERSA DEL SUBTOTAL	CE4 COEFICIENTE DE LA PROPORCIÓN INVERSA (FACTOR 4)	D 2.25%	FDM, TOTAL
01 Canatlán	1.922980	9,900,580	1.881900	10,900,209	1.901232	3,120,118	0.000004	0.995427	288,282	24,209,190
02 Canelas	0.252429	1,299,646	0.478633	2,772,302	0.372184	610,792	0.000021	5.084953	1,472,636	6,155,376
03 Coneto de Comonfort	0.277415	1,428,287	0.491191	2,845,043	0.390591	641,000	0.000020	4.845323	1,403,237	6,317,567
04 Cuencame	2.061565	10,614,093	2.011596	11,651,425	2.035111	3,339,828	0.000004	0.929943	269,318	25,874,664
05 Durango	35.657718	183,585,914	33.943055	186,602,603	34.749955	57,028,278	0.000000	0.054462	15,772	437,232,567
06 Simón Bolívar	0.650914	3,351,271	0.746328	4,322,829	0.701427	1,151,115	0.000011	2.698123	781,394	9,606,609
07 Gómez Palacio	20.085625	103,412,053	19.156513	110,957,022	19.593742	32,155,381	0.000000	0.096589	27,973	246,552,410
08 Guadalupe Victoria	2.085326	10,736,428	2.033927	11,780,773	2.058115	3,377,580	0.000004	0.919549	266,307	26,161,088
09 Guanaceví	0.621519	3,199,930	0.725931	4,204,689	0.676796	1,110,693	0.000012	2.796318	809,832	9,325,143
10 Hidalgo	0.261186	1,344,733	0.482970	2,797,424	0.378601	621,324	0.000021	4.998764	1,447,675	6,211,156
11 Inde	0.323344	1,664,758	0.516295	2,990,447	0.425495	698,281	0.000019	4.447853	1,288,127	6,641,613
12 Lerdo	8.637397	44,470,162	8.237898	47,714,980	8.425898	13,827,771	0.000001	0.224610	65,048	106,077,962
13 Mapimí	1.539376	7,925,572	1.524385	8,829,438	1.531440	2,513,251	0.000005	1.235790	357,893	19,626,154
14 Mezquital	2.045153	10,529,594	1.990180	11,527,382	2.016050	3,308,546	0.000004	0.938735	271,864	25,637,387
15 Nazas	0.760043	3,913,127	0.837587	4,851,412	0.801096	1,314,681	0.000010	2.362436	684,177	10,763,397
16 Nombre de Dios	1.132195	5,829,175	1.157884	6,706,618	1.145795	1,880,369	0.000007	1.651724	478,350	14,894,512
17 Ocampo	0.589491	3,035,030	0.699750	4,053,042	0.647863	1,063,211	0.000012	2.921198	845,998	8,997,281
18 El Oro	0.693231	3,569,140	0.781044	4,523,908	0.739720	1,213,957	0.000011	2.558451	740,944	10,047,949
19 Otaez	0.318935	1,642,057	0.513579	2,974,719	0.421982	692,516	0.000019	4.484876	1,298,849	6,608,141
20 Pánuco de Coronado	0.730403	3,760,524	0.813659	4,712,820	0.774480	1,271,002	0.000010	2.443624	707,689	10,452,036
21 Peñón Blanco	0.641361	3,302,085	0.739936	4,285,806	0.693548	1,138,184	0.000011	2.728777	790,272	9,516,346
22 Poanas	1.525965	7,856,523	1.515236	8,776,445	1.520285	2,494,945	0.000005	1.244857	360,519	19,488,431
23 Pueblo Nuevo	3.010654	15,500,536	2.907660	16,841,548	2.956128	4,851,313	0.000003	0.640208	185,408	37,378,806
24 Rodeo	0.783130	4,031,993	0.853000	4,940,689	0.820120	1,345,902	0.000010	2.307634	668,306	10,966,891
25 San Bernardo	0.210235	1,082,408	0.459308	2,660,375	0.342097	561,417	0.000023	5.532158	1,602,149	5,906,349
26 San Dimas	1.205866	6,208,475	1.227291	7,108,629	1.217209	1,997,566	0.000007	1.554817	450,285	15,764,956
27 San Juan de Guadalupe	0.364191	1,875,060	0.541152	3,134,421	0.457876	751,422	0.000017	4.133296	1,197,029	8,957,933
28 San Juan del Río	0.725994	3,737,823	0.806664	4,672,304	0.768702	1,281,519	0.000010	2.461992	713,009	10,384,665
29 San Luis del Cordero	0.133563	687,659	0.431102	2,497,000	0.291084	477,699	0.000027	6.501690	1,882,932	5,646,290
30 San Pedro del Gallo	0.104858	538,839	0.423227	2,481,388	0.273312	448,534	0.000029	6.924449	2,005,366	5,444,125
31 Santa Clara	0.428860	2,208,011	0.582484	3,373,823	0.510190	837,275	0.000016	3.709473	1,074,288	7,493,398
32 Santiago Papasquiaro	2.753694	14,177,558	2.658637	15,399,175	2.703370	4,438,610	0.000003	0.700066	202,744	34,216,966
33 Súchil	0.414040	2,131,710	0.573638	3,322,585	0.488833	818,144	0.000016	3.796213	1,000,408	7,371,847
34 Tamazula	1.614762	8,313,700	1.601328	9,275,101	1.607650	2,638,320	0.000005	1.177207	340,927	20,568,049
35 Tepehuanes	0.658018	3,387,846	0.757206	4,385,836	0.710629	1,166,052	0.000011	2.663560	771,384	9,711,118
36 Tlahualillo	1.362211	7,013,424	1.361257	7,884,576	1.361706	2,234,700	0.000006	1.389829	402,603	17,636,202
37 Topia	0.825498	2,705,647	0.650887	3,770,021	0.591879	971,335	0.000013	3.197506	928,019	8,372,821
38 Vicente Guerrero	1.293194	6,658,086	1.305525	7,561,771	1.299722	2,132,978	0.000006	1.466109	421,899	16,774,634
39 Nuevo Ideal	1.597880	8,228,678	1.580156	9,152,467	1.588487	2,606,872	0.000005	1.191409	345,040	20,331,968
SUMAS	100.000000	514,856,038	100.000000	579,213,043	100.000000	184,110,362	0.000420	100.000000	28,960,652	1,287,140,086



## GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO  
SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

FACTORES DE DISTRIBUCIÓN Y CÁLCULO DEL MONTO CORRESPONDIENTE AL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL  
DE PARTICIPACIONES MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016 ESTIMADO

MUNICIPIO	FFM <sub>i</sub> (2013)	ΔFFM <sub>T</sub>				TOTAL DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
		PRIMERA PARTE FOMENTO MUNICIPAL	CEFA <sub>in</sub>	EXC <sub>1</sub>	CEFA <sub>icn</sub>	
			COEFICIENTE EFECTIVO	INCREMENTO	COEFICIENTE EFECTIVO	
		EJERCICIO 2013	FONDO ACUMULADO 2016		FONDO ACUMULADO 2016	
CANATLAN	10,295,256	1.880851	601,200	1.890557	872,598	11,769,054
CANELAS	2,136,790	0.478221	152,860	0.480689	221,865	2,511,515
CONETO DE COMONFORT	2,266,169	0.490822	156,888	0.493355	227,711	2,650,768
CUENCAME	10,546,829	2.010245	642,560	2.020618	932,628	12,122,017
DURANGO	150,641,379	33.969307	10,858,034	34.144604	15,759,645	177,259,058
SIMON BOLIVAR	3,929,526	0.746353	238,566	0.750205	346,261	4,514,354
GOMEZ PALACIO	84,679,479	19.155056	6,122,770	19.253905	8,886,754	99,689,004
GUADALUPE VICTORIA	10,229,210	2.032497	649,673	2.042986	942,952	11,821,835
GUANACEVI	3,843,861	0.724485	231,576	0.728224	336,116	4,411,554
HIDALGO	2,244,534	0.482555	154,245	0.485045	223,875	2,622,654
INDE	2,574,169	0.515998	164,935	0.518660	239,391	2,978,495
LERDO	35,115,634	8.241369	2,634,292	8.283898	3,823,482	41,573,408
MAPIMI	7,480,613	1.524788	487,387	1.532656	707,407	8,675,407
MEZQUITAL	8,812,896	1.991810	636,667	2.002089	924,076	10,373,639
NAZAS	4,304,488	0.836226	267,293	0.840541	387,957	4,559,738
NOMBRE DE DIOS	6,035,901	1.157179	369,884	1.163150	536,859	6,942,644
OCAMPO	3,771,793	0.699013	223,434	0.702621	324,299	4,319,526
EL ORO	4,307,542	0.780641	249,526	0.784670	362,169	4,919,237
OTAEZ	2,316,370	0.513397	164,104	0.000000	0	2,480,473
PANUCO DE CORONADO	4,538,218	0.812036	259,561	0.816226	376,734	5,174,513
PEÑON BLANCO	3,772,798	0.739340	236,325	0.743156	343,008	4,352,131
POANAS	8,011,229	1.514088	483,967	1.521901	702,443	9,197,638
PUEBLO NUEVO	14,064,477	2.904020	928,248	2.919006	1,347,285	16,340,010
RODEO	4,363,140	0.853589	272,843	0.857994	396,012	5,031,996
SAN BERNARDO	2,157,609	0.458874	146,676	0.461242	212,889	2,517,174
SAN DIMAS	7,030,675	1.224805	391,500	1.231125	568,233	7,990,407
SAN JUAN DE GUADALUPE	2,710,092	0.540573	172,790	0.543363	250,792	3,133,674
SAN JUAN DEL RIO	4,387,301	0.806801	257,888	0.810964	374,305	5,019,494
SAN LUIS DEL CORDERO	1,716,864	0.430823	137,709	0.433046	199,875	2,054,448
SAN PEDRO DEL GALLO	1,679,772	0.422963	135,197	0.425146	196,228	2,011,197
SANTA CLARA	2,869,324	0.582174	186,088	0.585178	270,093	3,325,504
SANTIAGO PAPASQUARO	13,492,746	2.658295	849,704	2.672013	1,233,284	15,575,734
SUCHIL	2,846,237	0.572731	183,069	0.575686	265,711	3,295,017
TAMAZULA	8,535,201	1.597965	510,778	1.606211	741,366	9,787,334
TEPEHUANES	4,404,870	0.754472	241,161	0.758366	350,028	4,996,060
TLAHUALILLO	6,946,593	1.362338	435,461	1.369369	632,040	8,014,094
TOPIA	3,200,471	0.650506	207,829	0.653863	301,794	3,710,196
VICENTE GUERRERO	6,520,009	1.303241	416,571	1.309966	604,823	7,541,203
NUEVO IDEAL	8,450,384	1.579553	504,892	1.587704	732,814	9,688,101
SUMAS	467,230,459	100.000000	31,964,251	100.000000	46,158,594	545,380,304



## GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO**  
**SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN**  
**SUBSECRETARÍA DE INGRESOS**
**FACTORES DE DISTRIBUCIÓN Y CÁLCULO DEL MONTO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIO DE PARTICIPACIONES MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016 ESTIMADO**

MUNICIPIO	CE1	A	CE2	B	CE3	C	PI	CE4	D	FDM <sub>i</sub>
	COEFICIENTE NÚMERO DE HABITANTES	COEFICIENTE FACTOR 1	FONDO ACUMULADO	EJ. ANTERIOR	COEFICIENTE EFECTIVO FONDO ACUM	DEL EJERCICIO	PROPORCIÓN INVERSA	DE LA PROPORCIÓN INVERSA	COEFICIENTE FACTOR 4	
		40%	(FACTOR 2)	45%	(FACTOR 3)	12.75%	DEL SUBTOTAL	(FACTOR 4)	2.25%	TOTAL
01 Canatlán	1.922980	244,118	1.881900	268,766	1.901232	76,933	0.000170	0.995427	7,108	596,925
02 Canelas	0.252429	32,045	0.475833	68,356	0.372184	15,060	0.000868	5.084953	36,311	151,773
03 Coneto de Comonfort	0.277415	35,217	0.491191	70,150	0.390591	15,805	0.000825	4.845323	34,600	155,772
04 Cuencame	2.061565	261,711	2.011596	287,288	2.035111	82,350	0.000158	0.929943	6,641	637,990
05 Durango	35.657718	4,526,667	33.943055	4,847,618	34.749955	1,406,143	0.000009	0.054462	389	10,780,817
06 Simón Bolívar	0.650914	82,632	0.746328	106,588	0.701427	28,383	0.000460	2.698123	19,267	236,870
07 Gómez Palacio	20.085625	2,548,825	19.156513	2,735,861	19.593742	792,853	0.000016	0.096589	690	6,079,228
08 Guadalupe Victoria	2.085326	264,727	2.033927	290,478	2.058115	83,281	0.000157	0.919549	6,566	645,052
09 Guanaceví	0.621519	78,900	0.725931	103,675	0.676796	27,386	0.000476	2.796318	19,968	229,929
10 Hidalgo	0.261186	33,157	0.462970	68,976	0.378801	15,320	0.000851	4.998764	35,695	153,148
11 Inde	0.323344	41,048	0.516295	73,735	0.425495	17,217	0.000758	4.447853	31,761	163,762
12 Lerdo	8.637397	1,096,498	8.237898	1,176,505	8.425898	340,951	0.000038	0.224610	1,604	2,615,558
13 Mapimí	1.539376	195,420	1.524385	217,707	1.531440	61,969	0.000210	1.235790	8,825	483,921
14 Mezquital	2.045183	259,628	1.990180	284,230	2.016050	81,579	0.000160	0.938735	6,703	632,139
15 Nazas	0.780043	96,456	0.837587	119,621	0.801096	32,416	0.000402	2.362438	16,870	265,392
16 Nombre de Dios	1.132195	143,730	1.157884	165,365	1.145795	46,364	0.000281	1.651724	11,795	367,263
17 Ocampo	0.589491	74,835	0.697750	99,936	0.647863	26,216	0.000498	2.921198	20,860	221,845
18 El Oro	0.693231	88,004	0.781044	111,546	0.739720	29,932	0.000436	2.558451	18,269	247,762
19 Otaz	0.318935	40,458	0.513579	73,347	0.421982	17,075	0.000764	4.484876	32,026	162,937
20 Pánuco de Coronado	0.730403	92,723	0.813659	116,204	0.774480	31,339	0.000416	2.443624	17,449	267,715
21 Peñón Blanco	0.841361	81,419	0.739936	105,675	0.693548	28,064	0.000485	2.728777	19,486	234,644
22 Poanas	1.528965	193,718	1.515236	216,400	1.520285	61,518	0.000212	1.244857	8,889	480,625
23 Pueblo Nuevo	3.010654	382,196	2.907660	415,261	2.956128	119,619	0.000109	0.640208	4,572	921,647
24 Rodeo	0.783130	99,417	0.863000	121,822	0.820120	33,186	0.000393	2.307634	16,478	270,903
25 San Bernardo	0.210235	26,689	0.469308	66,597	0.342097	13,843	0.000942	5.532158	38,504	146,632
26 San Dimas	1.208866	153,062	1.227291	175,277	1.217209	49,254	0.000266	1.554817	11,103	388,716
27 San Juan de Guadalupe	0.364191	46,233	0.541152	77,285	0.457876	18,528	0.000704	4.133296	29,616	171,661
28 San Juan del Río	0.726984	92,163	0.806864	115,205	0.767872	31,105	0.000419	2.461992	17,581	266,064
29 San Luis del Cordero	0.133563	16,956	0.431102	61,568	0.291984	11,779	0.001107	6.501990	46,427	136,730
30 San Pedro del Gallo	0.104468	13,286	0.423227	60,444	0.273312	11,069	0.001179	6.924446	49,446	134,236
31 Santa Clara	0.428960	54,443	0.5822484	83,188	0.510100	20,845	0.000632	3.709473	26,489	184,764
32 Santiago Papasquiaro	2.753884	348,575	2.658637	379,067	2.703370	109,391	0.000119	0.700066	4,999	843,661
33 Súchil	0.414040	62,881	0.573638	81,925	0.488533	20,173	0.000647	3.798213	27,100	181,767
34 Tamazula	1.814782	204,900	1.801328	228,006	1.807868	65,963	0.000291	1.177297	8,406	887,146
35 Tepetuanes	0.655018	53,534	0.757206	100,141	0.710520	20,761	0.000454	2.663500	19,820	230,446
36 Tlahualillo	1.362211	172,930	1.361267	194,400	1.361766	66,101	0.000237	1.300029	9,925	432,364
37 Topía	0.625406	66,711	0.686887	92,967	0.591979	23,968	0.000646	3.197500	22,833	286,481
38 Vicente Guerrero	1.283194	164,168	1.306425	186,450	1.290722	62,883	0.000248	1.488100	16,268	412,889
39 Nuevo Ideal	1.897900	202,846	1.880100	228,672	1.882457	64,277	0.000203	1.191400	8,988	891,282
<b>SUMAS</b>	<b>100.000000</b>	<b>12,004,774</b>	<b>100.000000</b>	<b>14,281,621</b>	<b>100.000000</b>	<b>4,846,480</b>	<b>0.017632</b>	<b>100.000000</b>	<b>714,001</b>	<b>31,736,936</b>



## GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

 GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO  
 SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN  
 SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

 FACTORES DE DISTRIBUCIÓN Y CÁLCULO DEL MONTO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS DE PARTICIPACIONES MUNICIPALES PARA  
 EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016 ESTIMADO

MUNICIPIO	CE1 COEFICIENTE NÚMERO DE HABITANTES (FACTOR 1)	A 40%	CE2 COEFICIENTE FONDO ACUMULADO EJ. ANTERIOR (FACTOR 2)	B 45%	CE3 COEFICIENTE Efectivo FONDO ACUM DEL EJERCICIO (FACTOR 3)	C 12.75%	PI PROPORCIÓN INVERSA DEL SUBTOTAL	CE4 COEFICIENTE DE LA PROPORCIÓN INVERSA (FACTOR 4)	D 2.25%	FDM TOTAL
01 Canatlán	1.922980	112,724	1.881900	124,105	1.901232	35,524	0.000367	0.995427	3,282	275,635
02 Canelas	0.252429	14,797	0.478633	31,564	0.372184	6,954	0.001876	5.084953	16,767	70,082
03 Coneto de Comonfort	0.277415	16,262	0.491191	32,392	0.390591	7,298	0.001787	4.845323	15,977	71,929
04 Cuencame	2.061565	120,847	2.011596	132,658	2.035111	38,026	0.000343	0.929943	3,066	294,897
05 Durango	35.657718	2,090,226	33.943055	2,238,428	34.749955	649,293	0.000020	0.054462	180	4,978,131
06 Simón Bolívar	0.650914	38,156	0.748328	49,218	0.701427	13,106	0.000995	2.688123	8,897	109,377
07 Gómez Palacio	20.085625	1,177,403	19.156513	1,263,306	19.593742	368,106	0.000036	0.096689	318	2,807,134
08 Guadalupe Victoria	2.085326	122,240	2.033927	134,131	2.058115	38,456	0.000339	0.919549	3,032	297,858
09 Guanaceví	0.621519	36,433	0.725931	47,873	0.676776	12,646	0.001031	2.796318	9,220	106,172
10 Hidalgo	0.261186	15,311	0.482970	31,850	0.3.86.1	7,074	0.001844	4.998784	16,483	70,717
11 Inde	0.323344	18,954	0.516295	34,048	0.425495	7,950	0.001841	4.447853	14,666	75,618
12 Lerdo	8.637397	506,317	8.237898	543,261	8.425898	157,437	0.000083	0.224610	741	1,207,756
13 Múzimí	1.539376	90,237	1.524385	100,528	1.531440	28,615	0.000456	1.235790	4,075	223,455
14 Mezquital	2.045153	119,885	1.990180	131,246	2.016050	37,670	0.000346	0.938735	3,095	291,896
15 Nazas	0.760043	44,553	0.837587	55,236	0.801096	14,968	0.000871	2.362436	7,790	122,547
16 Nombre de Dios	1.132195	66,368	1.157884	76,359	1.145795	21,409	0.000609	1.651724	5,446	169,582
17 Ocampo	0.589491	34,555	0.699750	46,148	0.647663	12,105	0.001078	2.921198	9,632	102,439
18 El Oro	0.693231	40,637	0.781044	51,507	0.739720	13,822	0.000944	2.558451	8,438	114,401
19 Otaez	0.318935	18,696	0.513579	33,869	0.421982	7,885	0.001654	4.484876	14,788	75,237
20 Pánuco de Coronado	0.730403	42,816	0.813669	53,668	0.774480	14,471	0.000901	2.443624	8,057	119,002
21 Peñón Blanco	0.641361	37,596	0.739936	48,796	0.693548	12,950	0.001007	2.728777	8,998	108,349
22 Poanas	1.526965	89,451	1.515236	99,925	1.520285	28,406	0.000459	1.244857	4,105	221,896
23 Pueblo Nuevo	3.010654	176,482	2.907680	191,760	2.956128	56,235	0.000236	0.640208	2,111	426,578
24 Rodeo	0.783130	46,906	0.853000	56,262	0.820120	15,324	0.000851	2.307634	7,609	126,092
25 San Bernardo	0.210235	12,324	0.459308	30,290	0.342097	6,392	0.002041	5.632158	18,241	67,247
26 San Dimas	1.205866	70,687	1.227291	80,936	1.217209	22,743	0.000574	1.554817	5,127	179,483
27 San Juan de Guadalupe	0.364191	21,349	0.541162	35,887	0.457876	8,556	0.001525	4.133296	13,629	79,220
28 San Juan del Río	0.728994	42,557	0.806684	53,197	0.768702	14,363	0.000908	2.461992	8,118	118,235
29 San Luis del Cordero	0.133663	7,829	0.431102	28,430	0.291084	6,439	0.002398	6.601690	21,438	63,136
30 San Pedro del Gallo	0.104668	8,135	0.423227	27,910	0.273312	5,107	0.002554	6.924449	22,832	61,964
31 Santa Clara	0.428860	25,139	0.582484	38,413	0.510190	9,533	0.001368	3.708473	12,231	85,317
32 Santiago Papasquiaro	2.753684	161,419	2.658637	175,328	2.703370	50,512	0.000268	0.700066	2,308	389,668
33 Súchil	0.414040	24,271	0.573638	37,829	0.408533	9,315	0.001400	3.706213	12,817	83,933
34 Tamazula	1.814762	94,686	1.801326	106,602	1.807660	30,039	0.000434	1.177207	3,882	234,178
35 Tepehuanes	0.659018	38,572	0.757206	48,935	0.710628	13,276	0.000982	2.883990	8,783	110,666
36 Tlahualillo	1.382211	79,852	1.361257	88,770	1.361706	25,443	0.000613	1.388629	4,583	199,848
37 Topia	0.626406	30,804	0.660887	42,824	0.591879	11,060	0.001179	3.197606	10,543	95,330
38 Vicente Guerrero	1.293194	75,806	1.305626	86,096	1.299722	24,286	0.000637	1.468106	4,801	190,967
39 Nuevo Ideal	1.597980	83,066	1.580156	104,206	1.588487	28,691	0.000438	1.191400	3,828	231,490
<b>SUMAS</b>	<b>100.000000</b>	<b>5,861,917</b>	<b>100.000000</b>	<b>6,894,668</b>	<b>100.000000</b>	<b>1,868,486</b>	<b>0.036886</b>	<b>100.000000</b>	<b>329,733</b>	<b>14,664,782</b>



# GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

## GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

FACTORES DE DISTRIBUCIÓN Y CÁLCULO DEL MONTO CORRESPONDIENTE AL FONDO DE COMPENSACIÓN DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS DE PARTICIPACIONES MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016 ESTIMADO

MUNICIPIO	CE1 COEFICIENTE NÚMERO DE HABITANTES (FACTOR 1)	A 40%	CE2 COEFICIENTE FONDO ACUMULADO EJ. ANTERIOR (FACTOR 2)	B 45%	CE3 COEFICIENTE Efectivo FONDO ACUM DEL EJERCICIO (FACTOR 3)	C. 12.75%	PI PROPORCIÓN INVERSA DEL SUBTOTAL	CE4 COEFICIENTE DE LA PROPORCIÓN INVERSA (FACTOR 4)	D 2.25%	FDM TOTAL
01 Canatlán	1.922980	26,761	1.881900	29,452	1.901232	8,430	0.001547	0.995427	773	65,412
02 Canelas	0.252429	3,612	0.478633	7,491	0.372184	1,680	0.007904	5.084953	3,979	16,632
03 Coneto de Comonfort	0.277415	3,859	0.491191	7,687	0.390591	1,732	0.007631	4.846323	3,791	17,070
04 Cuencame	2.061565	28,679	2.011536	31,481	2.035111	9,024	0.001445	0.929943	728	69,911
05 Durango	35.657718	496,036	33.943056	631,207	34.749955	154,086	0.000085	0.054462	43	1,181,372
06 Simón Bolívar	0.650914	9,065	0.746328	11,680	0.701427	3,110	0.004194	2.698123	2,111	26,566
07 Gómez Palacio	20.086625	279,412	19.156513	299,798	19.5393742	86,882	0.000150	0.096689	76	666,167
08 Guadalupe Victoria	2.085326	29,009	2.033927	31,831	2.058115	9,126	0.001429	0.919549	720	70,685
09 Guanaceví	0.621619	8,646	0.725931	11,361	0.676796	3,001	0.004346	2.796318	2,188	26,196
10 Hidalgo	0.261186	3,633	0.482970	7,568	0.378601	1,679	0.007770	4.998764	3,912	16,782
11 Inde	0.323344	4,498	0.516296	8,080	0.425496	1,887	0.006913	4.447853	3,480	17,945
12 Lerdo	8.637397	120,155	8.237898	128,923	8.425898	37,362	0.000349	0.224610	176	286,615
13 Mapimí	1.639376	21,414	1.524385	23,857	1.531440	6,791	0.001921	1.235790	967	53,028
14 Mezquital	2.046163	28,450	1.990180	31,146	2.016050	8,939	0.001469	0.938735	735	69,270
15 Nazas	0.760043	10,573	0.837587	13,108	0.801096	3,552	0.003672	2.362436	1,649	29,082
16 Nombre de Dios	1.132195	16,750	1.157884	18,121	1.145796	6,081	0.002567	1.661724	1,292	40,244
17 Ocampo	0.589491	8,200	0.699760	10,951	0.647863	2,873	0.004540	2.921198	2,286	24,310
18 El Oro	0.693231	9,644	0.781044	12,223	0.739720	3,280	0.003977	2.558451	2,002	27,149
19 Otaez	0.318936	4,437	0.513579	8,037	0.421982	1,871	0.006971	4.484876	3,509	17,856
20 Pánuco de Coronado	0.730403	10,161	0.813669	12,734	0.774480	3,434	0.003798	2.443624	1,912	28,241
21 Peñón Blanco	0.641361	8,922	0.739936	11,680	0.693548	3,076	0.004241	2.728777	2,135	26,713
22 Poanas	1.525965	21,228	1.516236	23,713	1.520285	6,741	0.001935	1.244857	974	52,656
23 Pueblo Nuevo	3.010664	41,881	2.907660	45,505	2.968128	13,108	0.000995	0.640208	501	100,995
24 Rodeo	0.783130	10,894	0.853000	13,349	0.820120	3,637	0.003587	2.307634	1,806	29,686
25 San Bernardo	0.210235	2,925	0.469308	7,188	0.342097	1,517	0.008599	5.632168	4,329	16,958
26 San Dimas	1.206866	16,775	1.227291	19,207	1.217209	6,397	0.002417	1.564817	1,217	42,596
27 San Juan de Guadalupe	0.364191	5,066	0.541152	8,469	0.457876	2,030	0.006424	4.133296	3,234	18,800
28 San Juan del Río	0.725994	10,099	0.806664	12,624	0.768702	3,409	0.003827	2.461992	1,927	28,069
29 San Luis del Cordero	0.133663	1,868	0.431102	6,747	0.291084	1,291	0.010106	6.501690	5,088	14,983
30 San Pedro del Gallo	0.104668	1,486	0.423227	6,623	0.273312	1,212	0.010763	6.924449	5,418	14,710
31 Santa Clara	0.428860	5,966	0.682484	9,116	0.610190	2,262	0.005766	3.709473	2,903	20,247
32 Santiago Papasquiaro	2.753694	38,307	2.658637	41,807	2.703370	11,887	0.001068	0.700066	548	92,448
33 Súchil	0.414040	5,760	0.573638	8,977	0.498533	2,211	0.006901	3.796213	2,971	19,918
34 Tamazula	1.814762	22,463	1.601328	25,061	1.607660	7,129	0.001830	1.177207	921	56,573
35 Tepehuanes	0.658018	9,164	0.757206	11,860	0.710628	3,151	0.004140	2.663560	2,084	26,239
36 Tlahualillo	1.362211	18,960	1.361267	21,204	1.361706	6,038	0.002160	1.399829	1,088	47,379
37 Topia	0.526496	7,310	0.680687	10,186	0.591679	2,624	0.004970	3.197606	2,802	22,823
38 Vicente Guerrero	1.283194	17,990	1.306625	20,431	1.299722	6,763	0.002263	1.466109	1,138	46,324
39 Nuevo Ideal	1.597980	22,228	1.580168	24,728	1.582487	7,044	0.001862	1.191409	932	54,933
<b>SUMAS</b>	<b>100,000,000</b>	<b>1,381,106</b>	<b>100,000,000</b>	<b>1,684,963</b>	<b>100,000,000</b>	<b>443,416</b>	<b>0.166431</b>	<b>100,000,000</b>	<b>78,280</b>	<b>3,477,783</b>



# GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

## GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

FACTORES DE DISTRIBUCIÓN Y CÁLCULO DEL MONTO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO FEDERAL  
SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (EJERCICIOS ANTERIORES) DE PARTICIPACIONES  
MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016 ESTIMADO

MUNICIPIO	CE1	CEFA <sub>in</sub>	TFM <sub>i,1</sub>	TFM <sub>i,2</sub>	TFM <sub>i</sub>
	COEFICIENTE TENENCIA RECAUDACIÓN 2014 (FACTOR 1)	COEFICIENTE EJEFICIVO FONDO ACUMULADO 2016 (FACTOR 2)	PARTICIPACIÓN		
	40%	60%	TOTAL		
CANATLAN	0.460106	1.880851	158	969	1,127
CANELAS	0.000000	0.478221	0	246	246
CONETO DE COMONFORT	0.000000	0.490822	0	253	253
CUENCAME	1.139436	2.010245	391	1,036	1,427
DURANGO	27.821349	33.969307	9,557	17,504	27,061
SIMON BOLIVAR	0.175217	0.746353	60	385	445
GOMEZ PALACIO	36.100686	19.155056	12,401	9,870	22,272
GUADALUPE VICTORIA	0.677404	2.032497	233	1,047	1,280
GUANACEVI	0.012985	0.724485	4	373	378
HIDALGO	0.153961	0.482555	53	249	302
INDE	0.138571	0.5115998	48	266	314
LERDO	24.588574	8.241369	8,447	4,247	12,693
MAPIMI	0.157098	1.524788	54	786	840
MEZQUITAL	0.014855	1.991810	5	1,026	1,031
NAZAS	0.395581	0.836226	136	431	567
NOMBRE DE DIOS	0.073300	1.157179	25	596	622
OCAMPO	1.193348	0.699013	410	360	770
EL ORO	0.131334	0.780641	45	402	447
OTAEZ	0.000000	0.513397	0	265	265
PANUCO DE CORONADO	0.039421	0.812036	14	418	432
PEÑON BLANCO	0.044800	0.739340	15	381	396
POANAS	0.343819	1.514088	118	780	898
PUEBLO NUEVO	2.189136	2.904020	752	1,496	2,248
RODEO	0.209556	0.853589	72	440	512
SAN BERNARDO	0.163048	0.458874	56	236	292
SAN DIMAS	0.132884	1.224805	46	631	677
SAN JUAN DE GUADALUPE	0.000000	0.540573	0	279	279
SAN JUAN DEL RÍO	0.208350	0.806801	72	416	487
SAN LUIS DEL CORDERO	0.000000	0.430823	0	222	222
SAN PEDRO DEL GALLO	0.000000	0.422963	0	218	218
SANTA CLARA	0.000000	0.582174	0	300	300
SANTIAGO PAPASQUIARO	1.174879	2.658295	404	1,370	1,773
SUCHIL	0.060211	0.572731	21	295	316
TAMAZULA	0.770314	1.597965	265	823	1,088
TEPEHUANES	0.665753	0.754472	229	389	617
TLAHUALILO	0.464159	1.362338	159	702	861
TOPIA	0.000000	0.650506	0	335	335
VICENTE GUERRERO	0.299866	1.303241	103	672	775
NUEVO IDEAL	0.000000	1.679553	0	814	814
<b>SUMAS</b>	<b>100.000000</b>	<b>100.000000</b>	<b>34,352</b>	<b>51,528</b>	<b>85,880</b>



# GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

## GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

FACTORES DE DISTRIBUCIÓN Y CÁLCULO DEL MONTO CORRESPONDIENTE AL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN DE PARTICIPACIONES MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016 ESTIMADO

MUNICIPIO	CE1 COEFICIENTE NÚMERO DE HABITANTES (FACTOR 1)	A 40%	CE2 COEFICIENTE FONDO ACUMULADO EJ. ANTERIOR (FACTOR 2)	B 45%	CE3 COEFICIENTE Efectivo FONDO ACUM DEL EJERCICIO (FACTOR 3)	C 12.75%	PI PROPORCIÓN INVERSA DEL SUBTOTAL	CE4 COEFICIENTE DE LA PROPORCIÓN INVERSA (FACTOR 4)	D 2.25%	FDM, TOTAL
01 Canatián	1.922980	540,562	1.881900	595,141	1.901232	170,356	0.000077	0.995427	15,740	1,321,799
02 Canelas	0.252429	70,959	0.478633	151,365	0.372184	33,349	0.000391	5.084953	80,405	338,078
03 Coneto de Comonfort	0.277415	77,983	0.491191	155,337	0.390591	34,998	0.000373	4.845323	76,615	344,933
04 Cuencame	2.061565	579,520	2.011596	636,157	2.035111	182,351	0.000072	0.929943	14,704	1,412,733
05 Durango	35.657718	10,023,620	33.943055	10,734,319	34.749955	3,113,691	0.000004	0.054462	861	23,872,490
06 Simón Bolívar	0.650914	182,976	0.746328	236,022	0.701427	62,850	0.000208	2.698123	42,663	524,512
07 Gómez Palacio	20.085625	5,646,202	19.156513	6,058,150	19.593742	1,755,653	0.000007	0.096589	1,527	13,461,532
08 Guadalupe Victoria	2.085326	586,199	2.033927	643,219	2.058115	184,413	0.000071	0.919549	14,540	1,428,371
09 Guanacevi	0.615153	174,713	0.775931	229,572	0.677796	60,643	0.000215	2.796318	44,216	509,144
10 Hidalgo	0.261186	73,421	0.482970	152,737	0.378601	33,924	0.000384	4.998764	79,042	339,123
11 Inde	0.323344	90,894	0.516295	163,276	0.425495	38,125	0.000342	4.447853	70,331	362,626
12 Lerdo	8.637397	2,428,029	8.237898	2,605,193	8.425898	754,983	0.000017	0.224610	3,552	5,791,758
13 Mapimí	1.539376	432,729	1.524385	482,079	1.631440	137,221	0.000095	1.235790	19,541	1,071,570
14 Mezquital	2.045153	574,906	1.990180	629,384	2.016050	180,644	0.000072	0.938735	14,844	1,398,777
15 Nazas	0.760043	213,653	0.837587	264,883	0.801096	71,780	0.000182	2.362436	37,355	587,671
16 Nombrete de Dios	1.132195	318,268	1.157884	368,175	1.145795	102,666	0.000127	1.651724	26,117	813,226
17 Ocampo	0.589491	165,710	0.699750	221,292	0.647883	58,050	0.000225	2.921198	46,191	491,243
18 El Oro	0.693231	194,872	0.781044	247,001	0.739720	66,281	0.000197	2.558451	40,455	648,609
19 Otaez	0.318935	89,655	0.513579	162,417	0.421982	37,811	0.000345	4.484876	70,916	360,798
20 Pánuco de Coronado	0.730403	205,321	0.813659	257,316	0.774480	69,396	0.000188	2.443624	38,639	570,671
21 Peñón Blanco	0.641361	180,291	0.739936	234,001	0.693548	62,144	0.000210	2.728777	43,148	519,584
22 Poanas	1.525965	428,959	1.515236	479,186	1.520285	136,222	0.000096	1.244857	19,684	1,064,050
23 Pueblo Nuevo	3.010654	846,315	2.907660	919,533	2.956128	264,877	0.000049	0.640208	10,123	2,040,848
24 Rodeo	0.783130	220,143	0.853000	269,757	0.820120	73,485	0.000177	2.307634	36,489	599,874
25 San Bernardo	0.210235	59,098	0.469308	145,254	0.342097	30,853	0.000426	5.532158	87,476	322,481
26 San Dimas	1.205866	338,977	1.227291	388,125	1.217209	109,066	0.000120	1.664817	24,685	880,762
27 San Juan de Guadalupe	0.364181	102,377	0.541152	171,136	0.457875	41,027	0.000318	4.133296	66,357	379,897
28 San Juan del Rio	0.726994	204,082	0.806664	255,103	0.768702	68,878	0.000189	2.461992	38,930	566,992
29 San Luis del Cordero	0.133563	37,546	0.431102	136,334	0.291084	26,082	0.000500	6.501690	102,806	302,768
30 San Pedro del Gallo	0.104658	29,420	0.423227	133,843	0.273312	24,490	0.000633	6.924449	109,491	297,244
31 Santa Clara	0.428860	120,555	0.582484	184,206	0.510190	45,714	0.000285	3.709473	68,665	409,133
32 Santiago Papasquiaro	2.753694	774,061	2.658637	840,781	2.703370	242,229	0.000064	0.700066	11,070	1,868,161
33 Súchil	0.414040	116,388	0.573638	181,410	0.496633	44,670	0.000292	3.796213	60,027	402,498
34 Tamazula	1.614762	463,920	1.601328	506,412	1.587650	144,060	0.000081	1.177202	18,614	1,122,996
35 Tepehuanes	0.668018	184,973	0.757206	230,463	0.710529	63,668	0.000206	2.663680	42,117	630,218
36 Tlahualillo	1.362211	382,926	1.361257	430,460	1.361706	122,013	0.000107	1.339829	21,976	967,408
37 Topia	0.525406	147,720	0.650087	205,840	0.581879	63,034	0.000246	3.197506	68,666	457,184
38 Vicente Guerrero	1.283194	363,525	1.306526	412,006	1.290722	116,488	0.000112	1.466100	23,024	915,874
39 Nuevo Ideal	1.587860	446,108	1.580198	496,716	1.588487	142,333	0.000082	1.191400	18,830	1,116,057
<b>SUMAS</b>	<b>100,000000</b>	<b>28,118,666</b>	<b>100,000000</b>	<b>31,624,002</b>	<b>100,000000</b>	<b>8,000,273</b>	<b>0.007002</b>	<b>100,000000</b>	<b>1,581,225</b>	<b>70,276,840</b>



## GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO**  
**SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN**  
**SUBSECRETARÍA DE INGRESOS**
**FACTORES DE DISTRIBUCIÓN Y CÁLCULO DEL MONTO CORRESPONDIENTE AL IEPS Sobre VENTA DE DIESEL Y GASOLINA  
DE PARTICIPACIONES MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016 ESTIMADO**

MUNICIPIO	CE1	CEFA <sub>in</sub>	IGM <sub>i1</sub>	IGM <sub>i2</sub>	IGM <sub>i</sub>
	COEFICIENTE NÚMERO DE HABITANTES (FACTOR 1)	COEFICIENTE EFECTIVO FONDO ACUMULADO 2016 (FACTOR 2)	PARTICIPACIÓN		
			FACTOR 1 70%	FACTOR 2 30%	TOTAL
CANATLAN	1.922980	1.880851	904,718	379,242	1,283,959
CANELAS	0.252429	0.478221	118,762	96,425	215,187
CONETO DE COMONFORT	0.277415	0.490822	130,517	98,966	229,483
CUENCAMÉ	2.061565	2.010245	969,919	405,331	1,375,250
DURANGO	35.657718	33.969307	16,776,130	6,849,331	23,625,460
SIMÓN BOLÍVAR	0.650914	0.746353	306,240	150,489	456,729
GÓMEZ PALACIO	20.085625	19.155056	9,449,821	3,862,290	13,312,111
GUADALUPE VICTORIA	2.085326	2.032497	981,098	409,818	1,390,916
GUANACEVI	0.621519	0.724485	292,410	146,080	438,491
HIDALGO	0.261186	0.482555	122,882	97,299	220,181
INDE	0.323344	0.515998	152,126	104,042	256,168
LERDO	8.637397	8.241369	4,063,695	1,661,731	5,725,427
MAPIMÍ	1.539376	1.524788	724,241	307,447	1,031,688
MEZQUITAL	2.045153	1.991810	962,197	401,614	1,363,812
NAZAS	0.760043	0.836226	357,583	168,611	526,193
NOMBRE DE DIOS	1.132195	1.157179	532,672	233,325	765,997
OCAMPO	0.589491	0.699013	277,342	140,944	418,286
EL ORO	0.693231	0.780641	326,149	157,403	483,552
OTAEZ	0.318935	0.513397	150,052	103,518	253,569
PANUCO DE CORONADO	0.730403	0.812036	343,638	163,733	507,371
PERÓN BLANCO	0.641361	0.739340	301,745	149,075	450,821
POANAS	1.525965	1.514088	717,931	305,290	1,023,221
PUEBLO NUEVO	3.010654	2.904020	1,416,443	585,546	2,001,989
RODEO	0.783130	0.853589	368,445	172,112	540,556
SAN BERNARDO	0.210235	0.458874	98,911	92,524	191,435
SAN DIMAS	1.205866	1.224805	567,332	246,961	814,293
SAN JUAN DE GUADALUPE	0.364191	0.640573	171,343	108,997	280,341
SAN JUAN DEL RÍO	0.725994	0.806801	341,563	162,678	504,241
SAN LUIS DEL CORDERO	0.133563	0.430823	62,838	86,868	149,706
SAN PEDRO DEL GALLO	0.104658	0.422963	49,239	86,283	134,523
SANTA CLARA	0.428860	0.582174	201,769	117,385	319,154
SANTIAGO PAPASQUIARO	2.763694	2.656295	1,295,549	536,000	1,831,549
SUCHIL	0.414040	0.572731	194,796	115,481	310,278
TAMAZULA	1.614762	1.697965	759,708	322,202	1,081,911
TEPEHUANES	0.658018	0.754472	309,582	152,126	461,709
TLAHUIALILÓ	1.362211	1.362338	640,889	274,692	915,581
TOPÍA	0.525496	0.650506	247,234	131,163	378,397
VICENTE GUERRERO	1.293194	1.303241	608,418	262,776	871,194
NUEVO IDEAL	1.597860	1.579553	751,756	318,490	1,070,246
<b>SUMAS</b>	<b>100.000000</b>	<b>100.000000</b>	<b>47,047,682</b>	<b>20,163,293</b>	<b>67,210,975</b>



# GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

## GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

### SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION

#### SUBSECRETARIA DE INGRESOS

PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTES A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

MUNICIPIO	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal		IEPS bebidas y tabacos		ISAN	
	Porcentaje	Monto en pesos	Porcentaje	Monto en pesos	Porcentaje	Monto en pesos	Porcentaje	Monto en pesos
01 Canatlán	1.880851	24,209,190	2.158072	11,769,054	1.880853	596,925	1.880852	275,635
02 Canelas	0.478221	6,155,376	0.460532	2,511,515	0.478222	151,773	0.478219	70,082
03 Coneto de Comonfort	0.490822	6,317,567	0.486067	2,650,768	0.490822	155,772	0.490822	71,929
04 Cuencame	2.010245	25,874,664	2.222795	12,122,017	2.010245	637,990	2.010243	294,597
05 Durango	33.969307	437,232,567	32.503706	177,259,058	33.969307	10,780,817	33.969305	4,978,131
06 Simón Bolívar	0.746353	9,806,609	0.827790	4,514,354	0.746354	236,870	0.746357	109,377
07 Gómez Palacio	19.155056	246,552,410	18.279811	99,689,004	19.155057	6,079,228	19.155059	2,807,134
08 Guadalupe Victoria	2.032497	26,161,088	2.167751	11,821,835	2.032496	645,052	2.032496	297,858
09 Guanaceví	0.724485	9,325,143	0.808939	4,411,554	0.724484	229,929	0.724487	106,172
10 Hidalgo	0.482555	6,211,156	0.480912	2,622,654	0.482554	153,148	0.482552	70,717
11 Inde	0.515998	6,641,613	0.546162	2,978,495	0.515998	163,762	0.515995	75,618
12 Lerdo	8.241369	106,077,962	7.623248	41,573,408	8.241369	2,615,558	8.241373	1,207,756
13 Mapimí	1.524788	19,826,154	1.590795	8,675,407	1.524788	483,821	1.524791	223,455
14 Mezquital	1.991810	25,637,387	1.902197	10,373,638	1.991809	632,139	1.991813	291,896
15 Nazas	0.836226	10,763,397	0.909459	4,959,738	0.836224	265,392	0.836225	122,547
16 Nombre de Dios	1.157179	14,694,512	1.273061	6,942,644	1.157179	367,253	1.157178	169,582
17 Ocampo	0.699013	8,997,281	0.792064	4,319,526	0.699012	221,845	0.699014	102,439
18 El Oro	0.780641	10,047,949	0.902033	4,819,237	0.780642	247,752	0.780639	114,401
19 Otaez	0.513397	6,808,141	0.454840	2,480,473	0.513399	162,937	0.513395	75,237
20 Pánuco de Coronado	0.812036	10,452,035	0.948842	5,174,513	0.812035	257,715	0.812035	119,002
21 Peñón Blanco	0.739340	9,516,346	0.798043	4,352,131	0.739340	234,644	0.739342	108,349
22 Poanas	1.514088	19,488,431	1.688556	9,197,638	1.514088	480,525	1.514085	221,886
23 Pueblo Nuevo	2.904020	37,378,806	2.996241	16,340,010	2.904020	921,647	2.904019	425,578
24 Rodeo	0.853589	10,986,881	0.922709	5,031,996	0.853589	270,903	0.853591	125,092
25 San Bernardo	0.458874	5,906,349	0.461570	2,517,174	0.458872	145,632	0.458874	67,247
26 San Dimas	1.224805	15,764,955	1.465188	7,990,407	1.224806	388,716	1.224808	179,493
27 San Juan de Guadalupe	0.540573	8,957,933	0.574817	3,133,674	0.540572	171,561	0.540574	78,220
28 San Juan del Río	0.806801	10,384,655	0.920416	5,019,494	0.806801	256,054	0.806801	118,235
29 San Luis del Cordero	0.430823	5,545,290	0.376721	2,054,448	0.430823	136,730	0.430822	63,138
30 San Pedro del Gallo	0.422903	5,444,125	0.368790	2,011,197	0.422985	134,238	0.422981	61,984
31 Santa Clara	0.582174	7,493,398	0.609792	3,325,504	0.582173	184,764	0.582178	85,317
32 Santiago Papasquiaro	2.658295	34,215,986	2.856097	15,575,734	2.658294	843,661	2.658298	389,568
33 Súchil	0.572731	7,371,847	0.604202	3,295,017	0.572730	181,767	0.572734	83,933
34 Tamazula	1.597965	20,568,049	1.794588	9,787,334	1.597965	507,145	1.597962	234,178
35 Tepehuanes	0.754472	8,711,118	0.916119	4,996,060	0.754471	239,448	0.754470	110,568
36 Tlahuillo	1.362338	17,635,202	1.469531	8,014,094	1.362337	432,384	1.362339	199,648
37 Topia	0.650506	8,372,921	0.680332	3,710,195	0.650507	208,451	0.650504	96,330
38 Vicente Guerrero	1.353241	16,774,534	1.382818	7,541,203	1.303242	413,608	1.303239	180,967
39 Nuevo Ideal	1.579553	20,331,068	1.776491	9,688,101	1.579564	501,302	1.579562	231,480
<b>SUMAS</b>	<b>100.000000</b>	<b>1,287,140,006</b>	<b>100.000000</b>	<b>545,350,304</b>	<b>100.000000</b>	<b>31,736,835</b>	<b>100.000000</b>	<b>14,844,792</b>



# GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO										
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN										
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS										
PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTES A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016										

MUNICIPIO	Fondo de Compensación ISAN		Fondo de Fiscalización y Recaudación		IBPS Gasolina y Diesel		Tenencia		Total	
	Porcentaje	Monto en pesos	Porcentaje	Monto en pesos	Porcentaje	Monto en pesos	Porcentaje	Monto en pesos	Porcentaje	Monto en pesos
01 Canadán	1.880854	65,412	1.880851	1,321,799	1.910341	1,283,959	1.312296	1,127	1.956654	39,523,101
02 Canelas	0.478238	16,632	0.478221	336,078	0.320166	215,187	0.286446	246	0.468178	9,456,889
03 Coneto de Comonfort	0.490833	17,070	0.490822	344,933	0.341437	229,483	0.294697	253	0.484559	9,787,775
04 Cuencame	2.010229	69,911	2.010245	1,412,733	2.046169	1,375,250	1.661621	1,427	2.068810	41,768,589
05 Durango	33.969307	1,181,372	33.969306	23,872,490	35.151194	23,625,460	31.510247	27,061	33.612839	678,956,956
06 Simón Bolívar	0.746342	25,956	0.746353	524,512	0.679545	456,729	0.518165	445	0.766107	15,474,852
07 Gómez Palacio	19.165043	666,167	19.155057	13,461,532	19.806454	13,312,111	25.933861	22,272	18.940717	382,589,558
08 Guadalupe Victoria	2.032485	70,685	2.032497	1,428,371	2.069477	1,390,916	1.490452	1,280	2.070221	41,817,085
09 Guanaceví	0.724489	25,196	0.724465	509,144	0.652410	438,491	0.440149	378	0.744876	15,046,007
10 Hidalgo	0.482552	16,782	0.482554	339,123	0.327597	220,181	0.351653	302	0.476950	9,634,063
11 Inde	0.515993	17,945	0.515998	362,626	0.381140	256,168	0.365626	314	0.519548	10,496,541
12 Lerdo	0.241361	286,615	0.241369	5,791,758	0.516589	5,725,427	14.77925	12,693	0.863968	163,291,177
13 Mapimí	1.524773	53,028	1.524788	1,071,570	1.534999	1,031,688	0.978109	840	1.542925	31,166,063
14 Mezquital	1.991798	69,270	1.991810	1,399,777	2.029151	1,363,812	1.200512	1,031	1.968825	39,768,951
15 Nazas	0.836227	29,082	0.836225	587,671	0.782897	526,193	0.660224	567	0.854216	17,254,587
16 Nombre de Dios	1.157181	40,244	1.157178	813,226	1.139690	765,987	0.724266	622	1.187865	23,994,080
17 Ocampo	0.699013	24,310	0.699013	491,243	0.622348	418,296	0.896600	770	0.721593	14,575,700
18 El Oro	0.780645	27,149	0.780642	548,609	0.719454	483,552	0.520494	447	0.811368	16,389,096
19 Otáez	0.613405	17,855	0.613397	360,798	0.377273	253,569	0.308570	255	0.493050	9,959,275
20 Pánuco de Coronado	0.812045	28,241	0.812035	570,671	0.754893	507,371	0.503027	432	0.847057	17,109,980
21 Peñón Blanco	0.739355	25,713	0.739341	519,584	0.670755	450,821	0.461109	396	0.752995	15,207,984
22 Poanas	1.514077	52,656	1.514088	1,064,050	1.522402	1,023,221	1.045545	898	1.560904	31,529,305
23 Pueblo Nuevo	2.904022	100,995	2.904020	2,040,848	2.978664	2,001,989	2.617606	2,248	2.931390	59,212,121
24 Rodeo	0.853595	29,686	0.853589	599,874	0.804267	540,556	0.596181	512	0.870599	17,585,510
25 San Bernardo	0.458858	15,958	0.458874	322,481	0.284827	191,435	0.340008	292	0.453805	9,166,568
26 San Dimas	1.224810	42,956	1.224805	860,752	1.211548	814,293	0.788309	677	1.289245	26,041,889
27 San Juan de Guadalupe	0.540577	18,800	0.540574	379,897	0.417106	280,341	0.324872	279	0.545647	11,021,705
28 San Juan del Río	0.806812	28,059	0.806800	566,992	0.750236	504,241	0.567070	487	0.835983	16,378,217
29 San Luis del Cordero	0.430823	14,983	0.430823	302,768	0.222740	149,706	0.258800	222	0.409285	8,267,283
30 San Pedro del Gallo	0.422973	14,710	0.422963	297,244	0.200150	134,523	0.253843	218	0.409016	8,098,237
31 Santa Clara	0.682185	20,247	0.582175	409,133	0.474954	319,154	0.349326	300	0.586050	11,837,817
32 Santiago Papasquiaro	2.658289	92,449	2.658296	1,065,161	2.729074	1,031,546	2.064809	1,773	2.713895	54,818,881
33 Súchil	0.572724	19,916	0.572731	402,496	0.461648	310,278	0.367956	316	0.577523	11,665,572
34 Tamazula	1.897952	56,573	1.597945	1,122,996	1.609724	1,081,911	1.266854	1,088	1.651454	33,358,274
35 Tepehuanes	0.754479	26,239	0.754473	530,218	0.686955	461,708	0.718444	617	0.795886	16,075,873
36 Tlahualillo	1.362341	47,379	1.362339	957,406	1.362249	916,581	1.002862	861	1.381280	28,102,535
37 Topia	0.650634	22,623	0.650506	457,184	0.562899	378,307	0.390079	336	0.655836	13,243,406
38 Vicente Guerrero	1.303262	46,324	1.303241	915,874	1.293208	871,194	0.902422	775	1.324474	26,763,800
39 Nuevo Ideal	1.879560	54,833	1.579553	1,110,057	1.562388	1,070,246	0.947634	814	1.633123	32,867,891
<b>SUMAS</b>	100.000000	3,477,763	100.000000	70,276,646	100.000000	67,210,975	100.000000	86,880	100.000000	2,019,033,303



## GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

**ARTÍCULO NOVENO.**- Conforme a lo establecido en los artículos 3, 4 y 8 de la Ley para la Administración y Vigilancia del Sistema de Participaciones en Materia Fiscal Estatal y, con el propósito de fortalecer las Haciendas Públicas Municipales, incentivar y optimizar la recaudación del Impuesto Predial por parte de los Municipios, se constituye el Fondo Estatal de participaciones directamente con recursos propios del Gobierno del Estado. El monto de este Fondo se acordará anualmente por el Ejecutivo del Estado y su importe no podrá ser inferior al del año inmediato anterior, actualizado por el índice nacional de precios al consumidor de dicho ejercicio. Este fondo se distribuirá entre los Municipios en función del incremento ponderado en la recaudación del impuesto predial de los dos últimos años anteriores al del ejercicio de que se trate.

**ARTÍCULO DÉCIMO.**- Para el ejercicio fiscal 2016 se acuerda para el Fondo Estatal un monto de **\$19'166,656.00** (SON: DIECINUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.**- La distribución municipal que resulta de aplicar la metodología al Fondo Estatal, antes descrita, es la siguiente

**GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO**  
**SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN**  
**SUBSECRETARÍA DE INGRESOS**  
**FACTORES DE DISTRIBUCIÓN Y CÁLCULO DEL MONTO CORRESPONDIENTE AL FONDO ESTATAL**  
**DE PARTICIPACIONES MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016 ESTIMADO**

MUNICIPIO	COEFICIENTE PONDERADO	TOTAL FONDO ESTATAL
CANATLAN	1.138412	218,387
CANELAS	0.102637	19,672
CONDE DE COMONFORT	0.033631	6,446
CUENCAME	0.282448	54,136
DURANGO	67.789424	12,892,965
SIMON BOLIVAR	0.011179	2,143
GOMEZ PALACIO	14.166619	2,716,075
GUADALUPE VICTORIA	1.016609	194,850
GUANACEVI	0.144433	27,683
HIDALGO	0.111646	21,379
INDIE	0.167323	30,154
LERDO	7.486882	1,434,793
MAPIMI	0.303194	68,112
MEZQUITAL	0.161724	29,081
NAZAS	0.093108	17,846
NOMBRE DE DIOS	0.437069	83,771
OCAMPO	0.276673	62,818
EL ORO	0.382868	73,383
OTAJEZ	0.002415	463
PANUCO DE CORONADO	0.313295	60,045
PEÑON BLANCO	0.344490	66,027
POANAS	0.940230	180,211
PUEBLO NUEVO	0.141873	27,192
RODIO	0.040462	7,785
SAN BERNARDO	0.106648	20,422
SAN DIMAS	0.126046	24,159
SAN JUAN DE GUADALUPE	0.089311	17,116
SAN JUAN DEL RIO	0.033198	6,363
SAN LUIS DEL CORDERO	0.031480	6,034
SAN PEDRO DEL GALLO	0.036368	6,779
SANTA CLARA	0.076200	14,805
SANTIAGO PAPASQUIARO	2.002178	383,760
SUCHIL	0.068063	11,120
TAMAZULA	0.044117	8,466
TEPEHUANES	0.367617	68,643
TLAHUALILLO	0.047169	9,039
TOPIA	0.072761	13,846
VICENTE GUERRERO	0.386101	73,811
NUEVO IDEAL	0.668412	128,112
<b>SUMAS</b>	<b>100.000000</b>	<b>19,166,656</b>



## GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

Los porcentajes de distribución del Fondo Estatal para los Municipios serán modificados al conocer las cifras definitivas de recaudación del impuesto predial del ejercicio inmediato anterior, a partir del mes de julio del presente ejercicio.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.**- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley para la Administración y Vigilancia del Sistema de Participaciones en Materia Fiscal Estatal, la calendarización para la ministración de participaciones será la siguiente:

MES	PARTICIPACIONES MUNICIPALES
Enero	02 de Febrero de 2016
Febrero	01 de Marzo de 2016
Marzo	01 de Abril de 2016
Abril	02 de Mayo de 2016
Mayo	01 de Junio de 2016
Junio	01 de Julio de 2016
Julio	01 de Agosto de 2016
Agosto	01 de Septiembre de 2016
Septiembre	03 de Octubre de 2016
Octubre	01 de Noviembre de 2016
Noviembre	01 de Diciembre de 2016
Diciembre	02 de Enero de 2017

### TRANSITORIOS

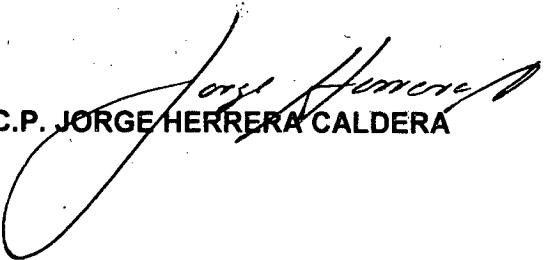
**PRIMERO.**- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, a los catorce días del mes de enero del año dos mil dieciséis.



## GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

EL GOBERNADOR DEL ESTADO



C.P. JORGE HERRERA CALDERA

EL SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO

LA SECRETARIA DE FINANZAS Y  
DE ADMINISTRACIÓN



LIC. MIGUEL ANGEL OLVERA ESCALERA



C.P.C MARÍA CRISTINA DÍAZ HERRERA



## GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**JORGE HERRERA CALDERA, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO**, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 40, 50, 98 fracción XXVI y 150 fracción II de la Constitución Política del Estado; 1, 9, 15, 16 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 5, 7, 35 y 40 de la Ley de Planeación del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente **ACUERDO ADMINISTRATIVO** en virtud del cual **SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016**, con base en los siguientes:

### CONSIDERANDOS

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, en su artículo 7 y Anexos 1C y 22, prevé recursos en el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los Municipios mediante la metodología señalada en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que la misma Ley de Coordinación Fiscal establece que los Estados deben publicar los montos correspondientes a cada Municipio por concepto de este Fondo a más tardar el 31 de Enero de cada ejercicio fiscal.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 7 y Anexos 1C y 22 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2016; 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; la resolución que publica la información más reciente obtenida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, referente a la población total de los Estados Unidos Mexicanos, clasificada por Entidad Federativa; el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la administración durante el ejercicio fiscal 2016, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado el 18 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación; 40, 50 y 150 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 1, 9, 15, 16 y 30 de la Ley Orgánica de la



## GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

Administración Pública del Estado; 5, 7, 35 y 40 de la Ley de Planeación del Estado, se expide el siguiente:

### ACUERDO ADMINISTRATIVO

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la metodología para la distribución entre los Municipios de las Aportaciones Federales previstas en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal del año 2016, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

**SEGUNDO.-** El total de recursos que conforman este Fondo asciende a la cantidad de \$897'709,727 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.).

**TERCERO.-** Las aportaciones de este Fondo se destinarán exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos de los Municipios, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes., señaladas en el artículo 37 del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

**CUARTO.-** La metodología aplicada para la distribución de este fondo, entre los municipios será en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada Municipio, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

**QUINTO.-** La distribución municipal que resulta de aplicar la metodología antes descrita es la siguiente:



# GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

## GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

FACTORES DE DISTRIBUCIÓN Y CÁLCULO DEL MONTO CORRESPONDIENTE AL FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016 ESTIMADO

MUNICIPIO	NÚMERO DE HABITANTES INEGI 2010	FACTO R PROPORCIÓN NÚMERO DE HABITANTES	IMPORTE	
CANATLÁN	31,401	1.922980	17,262,782	
CANELAS	4,122	0.252429	2,266,080	
CONETO DE COMONFORT	4,530	0.277415	2,490,379	
CUENCAMÉ	33,664	2.061565	18,506,872	
DURANGO	582,267	35.657718	320,102,801	
SIMÓN BOLÍVAR	10,629	0.650914	5,843,320	
GÓMEZ PALACIO	327,985	20.085625	180,310,609	
GUADALUPE VICTORIA	34,052	2.085326	18,720,176	
GUANACEVÍ	10,149	0.621519	5,579,439	
HIDALGO	4,265	0.261186	2,344,695	
INDÉ	5,280	0.323344	2,902,694	
LERDO	141,043	8.637397	77,538,757	
MAPIMÍ	25,137	1.539376	13,819,131	
MEZQUITAL	33,396	2.045153	18,359,538	
NAZAS	12,411	0.760043	6,822,980	
NOMBRE DE DIOS	18,488	1.132195	10,163,826	
OCAMPO	9,626	0.589491	5,291,919	
EL ORO	11,320	0.693231	6,223,200	
OTÁEZ	5,208	0.318935	2,863,112	
PÁNUCO DE CORONADO	11,927	0.730403	6,556,899	
PEÑÓN BLANCO	10,473	0.641361	5,767,559	
POANAS	24,918	1.526965	13,698,736	
PUEBLO NUEVO	49,162	3.010654	27,026,938	
RODEO	12,788	0.783130	7,030,236	
SAN BERNARDO	3,433	0.210235	1,887,301	
SAN DIMAS	19,691	1.205866	10,826,179	
SAN JUAN DE GUADALUPE	5,947	0.364191	3,289,379	
SAN JUAN DEL RÍO	11,865	0.725994	6,517,317	
SAN LUIS DEL CORDERO	2,181	0.133563	1,189,010	
SAN PEDRO DEL GALLO	1,709	0.104658	939,527	
SANTA CLARA	7,003	0.428860	3,849,918	
SANTIAGO PAPASQUIARO	44,966	2.753694	24,720,176	
SÚCHIL	6,761	0.414040	3,716,877	
TAMAZULA	26,368	1.614762	14,406,877	
TEPEHUANES	10,745	0.658018	6,907,092	
TLAHUALILÓ	22,244	1.362211	12,228,897	
TOPÍA	8,581	0.525496	4,717,427	
VICENTE GUERRERO	21,117	1.293194	11,509,126	
NUEVO IDEAL	26,092	1.597860	14,344,146	
SUMAS	1,632,934	100.000000	897,709,727	



## GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

## TRANSITORIO:

UNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, a los catorce días del mes de Enero del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jorge Herrera Caldera".

C.P. JORGE HERRERA CALDERA

EL SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNOLA SECRETARIA DE FINANZAS Y  
DE ADMINISTRACIÓN

LIC. MIGUEL ANGEL OLVERA ESCALERA C.P.C MARÍA CRISTINA DÍAZ HERRERA

# CONVOCATORIA

SECRETARÍA DE  
DESARROLLO SOCIAL

La Secretaría de Desarrollo Social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 bis 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 1, 2, y 6 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango; 1, 10 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y demás disposiciones legales aplicables emiten la presente:

### CONVOCATORIA

Dirigida a las Organizaciones de la Sociedad Civil sin fines de lucro con domicilio fiscal en el Estado de Durango, que en lo sucesivo se denominaran "OSC" y que tengan como objeto el fortalecimiento al desarrollo social en el Estado de Durango, a través de la participación ciudadana, mejora alimentaria, salud, atención a personas con capacidades diferentes, promoción de igualdad de género, deporte, capacitación, formación y que requieran estímulo económico del Programa de Asistencia Social de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado para realizar sus actividades dentro del ejercicio fiscal 2016.

Para recibir subsidio del Programa de Asistencia Social podrán participar únicamente las Organizaciones de la Sociedad Civil que realicen una o más actividades de las establecidas en el artículo 5 de la Ley Federal de Fomento a las



Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil y que realicen su registro conforme a las bases siguientes:

## BASES

**PRIMERA.-** Las OSC interesadas en obtener su registro ante la Secretaría de Desarrollo Social del Estado deberán de dar cumplimiento a lo establecido en la presente convocatoria, que estará a disposición en la siguiente página web:  
<http://www.desarrollosocial.durango.gob.mx>

**SEGUNDA.-** Los Representantes de las OSC podrán inscribir y pertenecer únicamente a una organización registrada en la SEDESOE;

- El hecho de que un representante inscriba o pertenezca a más de una OSC, será motivo para desechar ambas solicitudes.

**TERCERA.-** Las actividades o servicios planteados en los formatos, deberán ejecutarse en su totalidad, dentro del Estado de Durango, además habrán de vincularse a las líneas de acción en materia de Desarrollo Social del Gobierno

SECRETARÍA DE  
DESARROLLO SOCIAL

Federal y del Gobierno del Estado de Durango, mismas que están enfocadas al abatimiento de carencias sociales, atención a poblaciones en pobreza extrema, pobreza y rezago social, impulso del desarrollo comunitario y servicios de atención integral; dichas actividades deberán estar enfocadas a por lo menos uno de los siguientes grupos sociales :

- a) Mujeres con el objetivo de impulsar la equidad de género.
- b) Jóvenes que requieran acciones para fortalecer su desarrollo.
- c) Migrantes y su reincorporación a la vida productiva en el Estado.
- d) Grupos indígenas en situación de vulnerabilidad.
- e) Personas en situación de carencia: Por rezago educativo, por acceso a servicios de salud, por acceso a seguridad social, por acceso a la alimentación y por ingresos por debajo de la línea de bienestar social, por acceso a calidad de vivienda y por acceso a infraestructura social básica.
- f) Niños y Niñas en situación de riesgo.
- g) Personas Adultas Mayores.
- h) Personas con Discapacidad.
- i) Personas con problemas de adicciones.
- j) Personas con enfermedades crónicas, mentales y/o terminales.



**I. Las actividades podrán ofrecer las siguientes formas de atención:**

- a) Albergues con servicios básicos en atención a la pobreza de acceso a servicios públicos..
- b) Acciones sociales enfocadas a combatir la desnutrición u obesidad en personas en situación de pobreza.
- c) Atención psicosocial a personas en situación de riesgo y que sean vulnerables, además de encontrarse en carencia económica.
- d) Becas escolares a personas en situación de alta vulnerabilidad.
- e) Capacitación para la obtención y generación de fuentes de empleo y autoempleo, impulsando la cultura emprendedora como medio para inhibir el rezago social.
- f) Integración e intervención comunitaria para la prevención y tratamiento de adicciones en zonas por debajo de la línea del bienestar social.
- g) Atención médica, dotación de medicamentos y aparatos de rehabilitación a personas en condición de pobreza.
- h) Detección y prevención de enfermedades crónico degenerativas que acentúen la situación de pobreza.



SECRETARÍA DE  
DESARROLLO SOCIAL

- i) Programas integrales para la educación, prevención y atención de grupos vulnerables o en situación de pobreza para la reintegración social.
- j) Programas de intervención social dirigidos a menores miembros de familia, en situación de pobreza en conflicto con la ley.
- k) Capacitación para el desarrollo humano.
- l) Acciones sociales para crear, o para intervenir, en comedores comunitarios y públicos dirigidos a grupos de alta vulnerabilidad.
- m) Acciones sociales para coadyuvar en la recuperación de espacios públicos y trabajar comunitariamente en los proyectos de su mejoramiento.
- n) Apoyo a las zonas marginadas del Estado, donde sufren pobreza por debajo de la línea del bienestar social.
- o) Acciones sociales que fomenten el mejoramiento a las condiciones de vivienda y acceso a los servicios públicos.
- p) Las que promuevan la seguridad económica de las mujeres que han perdido a su cónyuge, evitando que caigan en situación de pobreza.
- q) Atención y prevención de la violencia social y de género.
- r) Acciones dirigidas a la protección y asistencia en caso de desastres o contingencias en el tema de protección civil.



- s) Acciones de atención para personas adultas mayores en situación de abandono y/o pobreza.
- t) Las que fomenten el desarrollo educativo, deportivo, cultural, artístico, científico y/o tecnológico; como medio para el desarrollo social y humano.
- u) Las que promuevan el apoyo para el desarrollo de los pueblos y las comunidades rurales, indígenas y de minorías étnicas.
- v) Las orientadas a la defensa y promoción de los derechos humanos;
- w) Las que promuevan acciones para la protección y mejoramiento del medio ambiente y el desarrollo sustentable.
- x) Las destinadas a promover la equidad de género y que combatan toda forma de discriminación.
- y) Las que presten asesoría y asistencia legal gratuita.
- z) Atención de uno o varios de los indicadores carenciales marcados por la cruzada nacional sin hambre en por lo menos alguno de los municipios enmarcados en esta estrategia.

**CUARTA.-** No serán objeto de apoyo del subsidio, las Organizaciones de la Sociedad Civil, que se encuentren en los siguientes supuestos:



- I. Aquellas en las que el representante legal o presidente hayan sido condenados por delitos que atenten contra el estado o el patrimonio.
- II. Las que persigan fines de lucro o de proselitismo partidista, político-electoral o religioso, sin menoscabo de las obligaciones señaladas en otras disposiciones legales.

**DEL REGISTRO Y LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA  
DE ASISTENCIA SOCIAL EN LA VERTIENTE DE FOMENTO A LAS  
ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL**

**QUINTA.-** Las Organizaciones de la Sociedad Civil, deberán descargar y llenar su formato de solicitud, formatos de actividades y padrón de beneficiarios previamente establecidos por la Secretaría de Desarrollo Social. Una vez capturada la información en los formatos, se guardarán los cambios y se enviarán como archivos adjuntos, así como los documentos que se enumeran en el siguiente párrafo de la presente base y que estarán a disposición en la siguiente página de internet: <http://www.oscdurango.com>



SECRETARÍA DE  
DESARROLLO SOCIAL

- Documentos que deben escanearse para anexarlos como archivos adjuntos al momento del registro:

- I. Acta constitutiva. (Formato PDF)
- II. Cartas de no antecedentes penales de los Miembros de la Directiva de las OSC. (Formato PDF)
- III. Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (Formato PDF)
- IV. CLUNI (Formato PDF)
- V. Identificación Oficial con fotografía de los integrantes de la mesa directiva. (Formato PDF)

#### **DE LA RECEPCIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

**SEXTA.-** El periodo de vigencia de la presente convocatoria y recepción de solicitudes será a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en



el Periódico Oficial del Estado, en el portal de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado y en el periódico Contexto de Durango; hasta el cierre de la misma que será de 8 días naturales. Dicha recepción de solicitudes se hará mediante el sistema electrónico que estará a disposición en la página de internet citada en la base anterior, sin embargo, en caso de existir alguna duda, podrá acudir al Módulo de Atención Ciudadana para consultar cualquier circunstancia relacionada con el tema, en los horarios laborables de oficina.

Una vez terminado el registro se imprimirá únicamente la solicitud de apoyo económico a la cual se le asignara un número de folio generado automáticamente por el sistema, mismo que deberá ser entregado físicamente a partir del día 26 al 29 de enero del presente año en el área de Atención de Organizaciones de la Sociedad Civil, de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, ubicada en Blvd. Domingo Arrieta # 200 esquina con la calle Ismael Lares, C.P. 34180, en un horario de 9:00 a 15:00 hrs.

#### **DE LOS CRITERIOS DE PARTICIPACIÓN, EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO**



SECRETARÍA DE  
DESARROLLO SOCIAL

**SÉPTIMA:** En todos los casos se deberá cumplir con lo siguiente:

- 1.) Llenar debidamente los formatos establecidos y cumplir con los requisitos que marca la presente convocatoria.
- 2.) Que la persona designada por la organización ya sea el representante legal, presidente, tesorero o quien llevará los trámites ante la Secretaría, acredite ser miembro activo, así como su identidad a través de una identificación oficial vigente y que aparezca como miembro dentro del Acta Constitutiva de la OSC.
- 3.) La persona que registre a más de una OSC o que pertenezca a más de una de ellas registrada en SEDESOE, será motivo para que las dos queden descalificadas del Programa de Asistencia Social en su vertiente de Fomento Económico a Organizaciones de la Sociedad Civil.
- 4.) Es necesario destacar que el número de organizaciones beneficiadas dependerá del presupuesto asignado al Programa de Asistencia Social para el apoyo a OSC.
- 5.) Las Organizaciones de la Sociedad Civil, sin fines de lucro, que obtengan su inscripción en el Registro Estatal de Organizaciones Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado y sean susceptibles de ser apoyadas con



recursos públicos deberán suscribir un convenio de colaboración entre la Secretaría y la OSC.

- 6.) Las Organizaciones que cuenten con la documentación completa serán validadas y en su caso, dictaminadas de acuerdo a los lineamientos para la atención a OSC.
- 7.) La antigüedad de la OSC tanto dentro del padrón de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado y su constitución legal será uno de los criterios para definición de otorgamiento de apoyo, lo anterior en virtud de que es conveniente que las Organizaciones den continuidad a sus proyectos.
- 8.) Una vez elegidas las OSC susceptibles de apoyo el resultado de la conformación del padrón, se dará a conocer en un plazo no mayor a treinta días naturales después del cierre de cada convocatoria, a través del Portal de Transparencia del Gobierno del Estado de Durango en el siguiente enlace:  
<http://www.transparencia.durango.gob.mx/es/info/sedesoe>

**OCTAVA.-** Las situaciones no previstas dentro de la presente convocatoria, se resolverá conforme a los Lineamientos para la Atención de las Organizaciones de la Sociedad Civil y Gestión Social, y en su caso de acuerdo a la manera como lo determinen los entes rectores de esta Dependencia.



SECRETARÍA DE  
DESARROLLO SOCIAL

Para mayor información y cualquier duda respecto al registro favor de comunicarse a los teléfonos 1.37.94.95, 1.37.94.92, 1.37.95.13, en horario de 8:00 a 16:00 hrs.

Durango, Dgo. A 21 de enero del 2016

  
ING. ALEJANDRO MÁRQUEZ PÉREZ

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL  
DEL ESTADO DE DURANGO

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".

# EDICTO



EXPEDIENTE : 205/2015  
 ACTOR : FÉLIX TRINIDAD DE LA CRUZ LOZANO  
 DEMANDADO : JUAN PASCUAL MARTÍNEZ MORALES  
 POBLADO : "PARRAS DE LA FUENTE"  
 MUNICIPIO : DURANGO  
 ESTADO : DURANGO  
 ACCIÓN : PRESCRIPCIÓN POSITIVA

Durango, Durango., a 15 de enero de 2016.

C. JUAN PASCUAL MARTÍNEZ MORALES.

### EDICTO

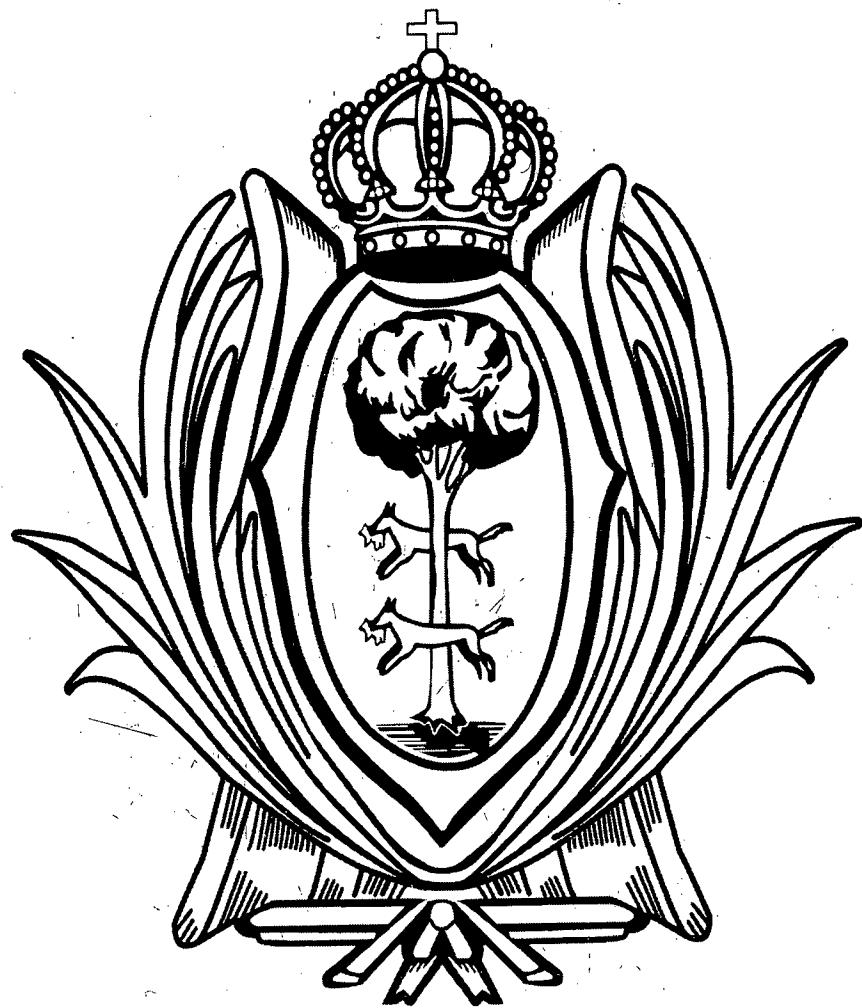
Me permito informar a Usted, que dentro del juicio agrario indicado al rubro, se dictó un acuerdo en audiencia de esta misma fecha, en el que este Tribunal con fundamento en el artículo 173, de la Ley Agraria, al haberse acreditado que no fue posible localizar el domicilio del demandado **JUAN PASCUAL MARTÍNEZ MORALES**, para emplazarlo a juicio, no obstante la investigación realizada por este Unitario Federal; con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el presente juicio, ha lugar a ordenar su emplazamiento por medio de **EDICTOS**, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Siglo de Durango", y en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, así como en la oficina de la Presidencia Municipal de Durango, Estado de Durango y en los estrados de este Tribunal, enterando al emplazado por este medio, que se admitió a trámite la demanda promovida por **FÉLIX TRINIDAD DE LA CRUZ LOZANO**, quien reclama entre otras pretensiones, la prescripción positiva de la parcela número 35 P 1/1, con superficie de 3-32-35.87 hectáreas, ubicada en el ejido "PARRAS DE LA FUENTE", Municipio de Durango, Estado de Durango; para que de contestación a la demanda, o en su defecto, haga las manifestaciones que a su derecho e interés convenga, a más tardar en la audiencia que se encuentra señalada para **LAS DOCE HORAS DEL QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, ubicadas en calle Los Sauces número 207, Fraccionamiento Villa Blanca, en esta ciudad de Durango, Estado de Durango, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesoradas la totalidad de las partes, con el apercibimiento que de no asistir sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal como lo previene el artículo 180, de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos a disposición del citado demandado las copias del escrito de demanda y demás anexos, así como los autos del presente juicio agrario, para que se imponga de los mismos.

En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita, surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación se hizo tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada para **LAS DOCE HORAS DEL QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS**, haciéndoles saber a las partes contendientes que quedan vigentes las prevenciones y apercibimientos ordenados en autos.

ATENTAMENTE  
SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ARMANDO GONZÁLEZ ZÚÑIGA.

AGZ'nmfd.-



---

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO**

LIC. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA, Director General

Privada Dolores del Río No.103 Col. Los Angeles Durango Dgo. C.P 34070

**Dirección del Periódico Oficial**

Tel: 137-78-00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado